



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DELITO CONTRA EL
PATRIMONIO-HURTO AGRAVADO (MEDIANTE LA
UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS
ELECTRÓNICA DE FONDOS), EN EL EXPEDIENTE N°
18488-2011-0-1801-JR-PE-55, DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA-LIMA 2022.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

**ABED NESEAS, JORGE ORTEGA
ORCID: 0000-0002-1661-2170**

ASESORA

**VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES
ORCID: 0000-0001-9176-6033**

**LIMA – PERÚ
2022**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

ABED NESEAS, JORGE ORTEGA

0000-0002-1661-2170

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante Pre Grado,
Lima - Perú

ASESORA

Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES

ORCID: 0000-0001-9176-6033

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencia Política. Escuela profesional de Derecho
Lima – Perú.

JURADO

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Dr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. GUTIÉRREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA DE TESIS

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

Dr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

Miembro

Mgr. GUTIÉRREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH

Miembro

Mgr. YOLANDA MERCEDES, VENTURA RICCE

Asesora

DEDICATORIA

A mi Madre, por su amor, paciencia, sabiduría y su apoyo incondicional en este largo camino; y a Mis hijas; a quién le debo tiempo que dediqué a mis estudios, y por ser mi más grande motivación en todos mis esfuerzos.

A mi Asesora: Por la paciencia que la caracteriza, por su dedicación en las enseñanzas vertidas y por su apoyo en todo momento.

Jorge Ortega, Abed Neseas

AGRADECIMIENTO

A nuestro docente, gracias por la paciencia, y permitirme avanzar sin presiones, con su estilo pedagógico de aprendizaje ágil y fácil.

A mi familia, por apoyarme en la búsqueda de un mejor futuro.

Jorge Ortega, Abed Neseas

RESUMEN

En la presente investigación se planteó el siguiente problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio- Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 del distrito judicial Lima-Lima 2022?. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en el expediente en estudio. Es de tipo de investigación fue cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de muestra, es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; utilizándose las técnicas de la observación, así como el análisis de contenido para recolectar los datos, asimismo como instrumento una lista de cotejo. Los resultados revelaron que la calidad de las sentencias emitidas parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: Agravado, calidad, delito, hurto, motivación y patrimonio.

ABSTRACT

In the present investigation, the following problem was raised: What is the quality of the first and second instance sentences on the crime against property- "Aggravated Theft (through the use of electronic fund transfer systems), according to file No. 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 of the judicial district Lima-Lima 2022?. The objective was to determine the quality of the sentences of first and second instance, in the file under study. The type of research was qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The sample unit is a judicial file, selected through convenience sampling; using observation techniques, as well as content analysis to collect data, as well as a checklist as an instrument. The results revealed that the quality of the sentences issued expositive, considerative and resolute part, belonging to: the sentences of first instance were of range: very high, very high and very high; while, from the second instance sentence: very high, very high and very high. In conclusion, the quality of the sentences of first and second instance, were very high and very high, respectively.

Keywords: Aggravated, quality, crime, theft, motivation and heritage.

CONTENIDO

Caratula	i
Equipo de Trabajo	¡Error! Marcador no definido.
Jurado Evaluador de Tesis y Asesora.....	¡Error! Marcador no definido.
dedicatoria	iv
agradecimiento	v
resumen	vi
abstract	vii
Contenido	viii
Indice de cuadros.....	xii
INTRODUCCIÓN	1
1.1.-Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Problema de la Investigación.	6
1.3 Objetivos de la investigación.	6
1.4 Justificación de la Investigación	7
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	1
2.1 Antecedentes	9
2.2 Bases Teóricas de la Investigación	10
2.2.1. El derecho penal.	10
2.2.1.1. El ejercicio Ius Puniendi.	10
2.2.1.2. principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal.....	11
2.2.1.2.1. principio de legalidad	11
2.2.1.2.2. principio de presunción de inocencia.	11
2.2.1.2.3. principio del debido proceso.	11
2.2.1.2.4. principio de motivación.....	11
2.2.1.2.5. principio del derecho a la prueba	12
2.2.1.2.6. principio de lesividad	12
2.2.1.2.7. principio culpabilidad penal	12

2.2.1.2.8. principio acusatorio	12
2.2.1.2.9. principio de correlación entre acusación y sentencia	12
2.2.2. el proceso penal	12
2.2.2.1. definiciones	13
2.2.2.2. clases de proceso penal	13
2.2.2.2.1. el proceso penal sumario	13
2.2.2.2.2. el proceso penal ordinario	13
2.2.2.2.3. el proceso penal especial.	14
2.2.2.3. la prueba en el proceso penal	14
2.2.2.3.1. concepto	14
2.2.2.3.2. el objeto de la prueba	14
2.2.2.3.3. la valoración probatoria.....	15
2.2.2.3.4. las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	15
2.2.2.3.5. etapas de la valoración probatoria	18
2.2.2.3.6. valoración individual de la prueba	18
2.2.2.3.7. comprobación entre los hechos probados y los hechos alegados.....	18
2.2.3. la sentencia	18
2.2.3.1. definiciones	18
2.2.3.2. orden o estructura.....	18
2.2.3.3. contenido de la sentencia de primera instancia	19
2.2.3.4. contenido de la sentencia de segunda instancia	20
2.2.4. los medios impugnatorios.....	20
2.2.4.1. definición.....	20
2.2.4.2. fundamentos de los medios impugnatorios	20
2.2.4.3. clases de medios impugnatorios en el proceso penal	21
2.2.4.4. medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	21

2.3. Bases Teóricas Sustantivas.....	21
2.3.1. La teoría del delito.....	21
2.3.2. componentes de la teoría del delito	21
2.3.2.1. teoría de la tipicidad.	21
2.3.2.2. teoría de la antijuricidad.	21
2.3.2.3. teoría de la culpabilidad	22
2.3.2.4. teoría de la pena.....	23
2.3.3. del delito investigado en el proceso penal en estudio	23
2.3.3.1. identificación del delito investigado	23
2.3.3.2. ubicación del delito de hurto agravado en el código penal	23
2.3.3.3. delitos contra el patrimonio- hurto agravado.	24
2.3.3.4. acuerdo plenario 4-2011/cj-116- hurto agravado.	25
2.3.3.5. jurisprudencia- hurto agravado.....	25
2.4. marco conceptual.....	26
III HIPOTESIS.....	28
IV. METODOLOGÍA	29
4.1. Tipo y nivel de la investigación	29
4.1.1. Tipo de investigación.	29
4.1.2. Nivel de investigación.....	30
4.2. Diseño de la investigación.....	31
4.3. Unidad de análisis	31
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	33
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	34
4.6. Plan de análisis de datos.....	35
4.7. Matriz de consistencia lógica	36
4.8. Principios éticos	70
V.-RESULTADOS.....	71

5.1 Resultados Preliminares.....	72
5.2 Análisis de resultados.....	73
VI CONCLUSIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXO 1 Sentencia De 1ra y 2da Instancia	88
ANEXO 2 Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores.....	96
ANEXO 3 Instrumento de Recoleccion de Datos	104
ANEXO 4 Procedimiento de Recoleccion de Datos , Determinacion Variable	115
ANEXO 5 Descripcion de la Obtencion de Resultados de la calidad de las sentencias	129
ANEXO 6 Declaracion de Compromiso Etico	149
ANEXO 7 Cronograma de Actividades	150
ANEXO 8 Presupuestos	151

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadros Consolidados de las Sentencias en estudio

Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito contra el patrimonio-
HURTO AGRAVADO (Mediante La Utilización De Sistemas De Transferencias
Electrónica De Fondos), del expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55 corte superior del
Distrito Judicial de LIMA
2022.....71.

Cuadro 2. Calidad de la Sentencia de Segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio-
HURTO AGRAVADO (Mediante La Utilización De Sistemas De Transferencias
Electrónica De Fondos), del expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55 corte superior del
Distrito Judicial de LIMA
2022.....72.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo opte, por analizar la calidad de la sentencia judicial de primera y segunda instancia, esto implica que identifique los elementos principales, los sujetos intervinientes, los procedimientos acordes a ley, la motivación arreglada a derecho, la debida valoración de pruebas, el juicio de subsunción, y las demás características particulares del objeto de estudio.

Cuya metodología del trabajo de investigación, es de tipo cualitativo, con un nivel exploratorio evidenciado, examinando la variable : calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), debido a que esta variable, es muy poco estudiado, al mismo tiempo observe, que es descriptivo ya que el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, existiendo así el propósito de identificar las propiedades o particularidades de la variable, asimismo puedo decir que el trabajo es: no experimental, ya que no he manipulado la variable, siendo este retrospectivo debido a que la planificación y recolección de datos se realizó de un expediente judicial Expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima; también debo indicar que es: transversal porque cuando se analiza el trabajo, se hace un corte, (aunque los datos se haya recolectado por etapas), siempre es de un mismo texto.

1.1.- Descripción de la realidad problemática

El trabajo a realizarse lleva por título la Calidad de Sentencia de primera y segunda instancia, es decir que se va a ver, la calidad de justicia que se imparte, tomando como antecedente el Expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima, delito contra el patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), dicho trabajo consta de un planteamiento del problema, para así poder investigar sobre la administración de justicia.

La administración de justicia en el Perú, en el marco del área de investigación dispuesto por Resolución N° 1334-2019-CU-ULADECH Católica de fecha 14 de noviembre de 2019, enfatizando el artículo 138° de la Constitución Política del Perú establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución; es por eso que

encontramos que los actos y responsabilidades son regidas por leyes que el Poder Judicial debe hacer cumplir.

La justicia debe estar al servicio del pueblo por lo que existe un Sistema Judicial, que permite que el ciudadano pueda acceder a la justicia, es por eso que basándonos en el Art. 138 de nuestra constitución, realizamos este trabajo mediante un análisis de las sentencias de primera y segunda instancia judicial en estudio, visionado que contribuya con la solución, de los problemas de desconfianza que existe en nuestra sociedad con respecto a la Administración de Justicia.

Por lo que, el trabajo de investigación se encuentra ordenado por capítulos. Por ejemplo en el Capítulo I La introducción, Capítulo II análisis lo concerniente a los antecedentes; las bases teóricas de la investigación, el cual incluye al desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio: derecho penal, principios aplicables a la función jurisdiccional, el proceso penal, clases de proceso penal, la prueba en el proceso penal, la sentencia, los medios impugnatorios, así como, las instituciones jurídicas relacionados con el delito investigado: la teoría del delito, categorías de la teoría del delito, el delito contra el patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), seguido del marco conceptual. En el Capítulo III desarrollo la hipótesis de estudio. Luego en el Capítulo IV. Desarrollo lo concerniente a la metodología de la investigación el cual incluye: el diseño de la investigación, población y muestra, definición y operacionalización de variables e indicadores, técnicas e instrumento de recolección de datos, plan de análisis, matriz de consistencia y los principios éticos. Después, en el Capítulo V. desarrollo los resultados del presente trabajo de investigación y por último en el Capítulo VI. Desarrollo las conclusiones.

En el ámbito internacional:

La administración de justicia es necesario identificar las causas de las mismas y poner de relieve los remedios que pueden aplicarse las causas principales, a mi juicio, tendrían su origen: en la calidad de la legislación; en la globalización jurídica; en la concepción inadecuada de los procedimientos judiciales; en el modo de seleccionar a los jueces y fiscales, así como en la formación de los abogados; en la posición desigual de los

menos pudientes ante la justicia; y en la organización y funcionamiento del consejo general del poder judicial (Pinteh, 2016).

La administración de justicia es uno de los instrumentos básicos para hacer realidad el derecho de todos los ciudadanos a condiciones de trabajo decentes, por lo que su reforzamiento y modernización se convierte en un objetivo esencial para garantizar progreso con equidad, de otra parte, una administración de justicia del trabajo eficaz favorece la creación de una cultura de cumplimiento y de un sistema de relaciones de la justicia basada en la cooperación, lo que es esencial para favorecer el crecimiento económico en la sociedad (Shg, 2017).”

La administración de justicia es la primera virtud de las “instituciones sociales como la verdad es de los sistemas de pensamiento atractivo que cuente conciencia de igualdad sobre las leyes instituciones que entienden y sean eficientes, por lo tanto, en la sociedad la administración de justicia debe ser igual para todos los ciudadanos se dan establecidas y definidas para los intereses de la sociedad y así no promover la injusticia (Stanford, 2019)

A través de un Informe realizado por la Alianza Ciudadana Pro Justicia y La Fundación para el Debido Proceso en Panamá se concluyó, que si bien es cierto de por sí su sistema de administración de justicia padece de ineficiencia, lentitud y una burocratización excesiva, que afecta al derecho de todos los ciudadanos a una correcta y efectiva administración de justicia, asimismo, en la última década se ha visto envuelta en actos de corrupción, con los escándalos de soborno de funcionarios en medio de un proceso de selección de magistrados, la politización notoria del sistema, la intromisión del Ejecutivo en la designación de jueces y fiscales, la cual afecta aún más la buena marcha de la administración de justicia (Ravello 2018).

En Colombia dentro del marco del X Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria El juez y los derechos fundamentales, exposición realizada por Javier Hernández, resalto que dentro del sistema de administración de justicia, ante el resquebrajamiento de la convivencia pacífica, las instituciones judiciales deben ser fortalecidas y dotadas de los recursos e instrumentos necesarios para cumplir sus funciones a cabalidad, siendo necesario introducir correctivos oportunos y adecuados para superar fenómenos persistentes que han afectado la eficacia de la administración de justicia, tales como la impunidad, la falta de denuncia, la lentitud en los procedimientos, y todas las situaciones

que en algunos casos han comprometido la independencia y la integridad judicial (Ravello 2018).

En Brasil, encontramos al doctor Avendaño (pág. 1) que en su artículo periodístico titulado: BRASIL EL PAÍS EN EL QUE LOS JUECES TOMARON EL PODER, este artículo, fue publicado en el periódico El País, él nos indica que: que su país está asfixiado por la corrupción, en el que se mantiene un conflicto, entre el poder político y el poder judicial, donde un tiempo a esta parte se ha detenido a cientos de ministros, gobernadores, diputados, senadores y ministros y hasta el presidente Michel Temer arrastra una denuncia por recibir sobornos, tomando como un campo de batalla las investigaciones del caso Petrobras, dirigidas jueces, fiscales y tribunales en diferentes instituciones, y tras tres años de desentrañar la red de corruptelas de casi toda la clase dirigente, el frente ha llegado a la médula del Gobierno. Así lo valora Bruno Brandão, representante de Transparencia Internacional en Brasil. La imagen de impunidad de las élites brasileñas se está resquebrajando. Ahora ya no vale aplaudir mientras los fiscales acusan a cargos menores. Ya no hay reconciliación posible. Es un bando o el otro. (Avendaño, 2017).

En El Ámbito Nacional:

La administración de justicia en el Perú muestra fallas que deben ser corregidas, labor en la que deben participar desde las autoridades hasta la sociedad civil, encuentro tres causas por las cuales no funciona la administración de justicia: la primera es que continuamos y subsiste el sistema de justicia romano; segundo, tenemos una pésima estructura del estado, donde se dice que nosotros somos un poder, pero no podemos proponer leyes ni tenemos mayores funciones; y tercero, la formación ética y jurídica, desde los abogados hasta los altos magistrados, viene desde casa, y eso es difícil de cambiar (Cruz, 2015).

La principal es institucional y es la administración de justicia, no aspiro a una administración de justicia escandinava; me bastaría con una administración de justicia como la chilena, sin irnos demasiado lejos. que es eficiente, esencialmente honesta, bastante independiente, donde el fallo judicial sea previsible y haya una cierta inmunización a las presiones políticas, si el Perú lograra, con el consenso político del que tú hablabas, hacer una reforma judicial importante inspirada en la experiencia popular que le devolviera al poder judicial legitimidad y que creara una situación de eficiencia, el Perú

daría un paso sustantivo hacia su progreso político, su prosperidad económica, y una mejora generalizada de las condiciones de vida en el país (Reyes, 2019).

El exegeta Ravello señala que en nuestro país la administración de justicia requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios de manera rápida y efectiva, recuperar el prestigio de los jueces y de la institución. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial; sin embargo este tiene sobre todos ellos un rol vinculante, por lo que proponen la creación de una entidad constitucional transitoria de igual jerarquía que los otros poderes del Estado, que se encargue de la reforma judicial, con objetivos específicos, que serían el parámetro de su actuación y, a su vez requeriría una conformación plural para garantizar que no se sigan los intereses de un grupo específico (Ravello2018).

En el año 2016, la Academia de la Magistratura (AMAG), , con la finalidad de contribuir con el mejoramiento del sistema de administración de justicia, publicó el Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales elaborado por Ricardo León Pastor, importante documento que plantea metodologías para el mejoramiento en la redacción de las resoluciones judiciales emitidas por los operados de justicia; es decir, a través de dicho material la AMAG, brinda a los magistrados un conjunto de criterios que deben tener en cuenta y utilizar en la elaboración de resoluciones judiciales; sin embargo, es incierto si los magistrados aplican o no dichos criterios al momento de impartir justicia.

Ámbito Local:

El sistema de administración de justicia pasa por un momento crítico: la negativa percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende.

Todo ciudadano espera que cuando un juez resuelve un conflicto, lo haga con la independencia e imparcialidad que exige su función. Para lograr esto, la administración del Estado debe garantizar a los jueces la permanencia en el cargo. La provisionalidad es una situación de inconstitucionalidad permanente que afecta a la independencia judicial. (Ledesma Narváez, 2015, pág. 12).

Según el Poder Judicial Visión del Sistema de Justicia es: Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional. (Judicial, 2019)

En el ámbito Local se necesita de mayores recursos materiales y humanos, ciertamente, este despejará algunos de los obstáculos que se presenten a la hora de resolver la problemática judicial, asimismo para empezar, es necesario reconocer que administrar justicia no es un asunto fundamentalmente técnico, aunque un lenguaje artificioso pueda crear esa falsa impresión, que regularmente vas a actuar cuando haya un conflicto entre personas que esperan de ti no un fallo justo esa es teoría, sino que les des la razón a como dé lugar esto significa también que con buena o mala fe, la mitad de lo que se afirma y prueba en un proceso es falso, saber quién dice la verdad y merecer una decisión favorable es la esencia de juzgar (Bustamante, 2018).

De otro lado en el ámbito institucional universitario:

Conforme a los marcos legales de ULADECH católica y tomando como referente las líneas de investigación, los estudiantes de todas las carreras realizan investigación. Respecto, a la carrera de derecho, la línea de investigación se denomina: Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales (Uladech, 2019); para el cual los participantes seleccionan y utilizan un expediente judicial.”

1.2 Problema de la Investigación.

Finalmente, de esta descripción, surge el siguiente enunciado:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio- Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° **18488-2011-0-1801-JR-PE-41**, del Distrito Judicial de Lima – Lima 2022?.

Para resolver el problema planteado se traza un objetivo general.

1.3 Objetivos de la investigación.

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra el patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-41, del Distrito Judicial de Lima – Lima 2022.

Igualmente, para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Objetivos específicos

Para conseguir el logro del Objetivo central se planteó objetivos Específicos.

Respecto a la sentencia de primera instancia

Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito contra el patrimonio-Hurto Agravado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio-Hurto Agravado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4 Justificación de la Investigación

El trabajo de investigación se justificó, porque es importante conocer los parámetros previstos en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial, relacionados con la elaboración de las sentencias, y la forma cómo se han aplicado en un caso concreto.

Este trabajo se orienta a sensibilizar a los operadores de justicia, sobre la dirección, conducción, desarrollo, evaluación y administración de la justicia, en su parte jurisdiccional, donde los resultados revelarán aspectos en los cuales los operadores de la justicia han puesto mayor empeño, y muy probablemente, también, omisiones o insuficiencias.

Por lo que los resultados obtenidos, podrán utilizarse como fundamentos de base para diseñar y sustentar propuestas de mejora en la calidad de las decisiones judiciales

cuya acogida y aplicación por parte de los interesados pueden ser una respuesta para mitigar las necesidades de justicia, que de un tiempo a esta parte, nuestra sociedad se siente disconforme con la administración de justicia, asimismo se puede observar que la ciudadanía en su conjunto reclama Justicia con respecto al momento de corrupción que viene atravesando nuestro país, provocando probablemente una corriente de opinión no necesariamente favorable en relación al tema confianza en el manejo de la administración de justicia.

Es por eso que el trabajo se justifica, ya que los resultados que arrojen, servirán para sensibilizar a los operadores de justicia; induciéndolos a la reflexión y a ejercer la función jurisdiccional con mayor compromiso.

Si bien es cierto que, no se quiere llegar a resolver la problemática de inmediato de la noche a la mañana, ya que todo toma su tiempo, sin embargo, puedo afirmar, que es un trabajo de investigación responsable, que busca minimizar los problemas y hallar soluciones fundamentales.

El propósito es contribuir desde distintos niveles, disminuir la desconfianza social estos resultados podrán utilizarse y convertir en fundamentos de base para diseñar y sustentar propuestas que mejore la calidad de las decisiones judiciales.

Finalmente, cabe mencionar que el objetivo de la investigación es ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

a) Investigaciones libres

Para la Doctora Romy Chang, indica que los ataques más frecuentes es el hurto y el robo. Cuya diferencia entre los dos es que una es contra el patrimonio y el robo no solo es contra el patrimonio sino también contra la integridad física.

Un inconveniente repetido en los sistemas judiciales es la mala utilización del recurso de apelación por las partes, quienes solo ven en ello una forma de dilatar los efectos de una sentencia más que como una forma de revisión del caso y búsqueda de justicia. Ello no se presenta solo en nuestro país sino también en otros países, como en el caso de España. En el presente artículo, la autora analiza la naturaleza de la segunda instancia en el sistema español para luego discutir sobre las medidas tomadas por el gobierno español para el acceso a la misma, dado dicho comportamiento. (Marta Gisbert Pomata, 2007)

Asimismo nos indica que todos los jueces de las diferentes instancias deben aprovechar sus conocimientos e invertir tiempo y dedicación para lograr una debida motivación sin contradicciones, sin vacíos, sin omisión de elementos importantes y con una redacción comprensible para todas las partes. La sentencia y su fundamentación deben ser entendibles y concluyentes. La fundamentación de la sentencia debe basarse en la audiencia y en lo que ha sido objeto de discusión y no en lo que se encuentra en el expediente; por tanto, se tiene que describir lo que ha sido objeto de la audiencia p.ej. un documento, una sentencia (o parte de ella), una foto, entre otros (Schönbohm, diciembre 2019).

Para emitir una sentencia se considera los indicios de las argumentaciones racionales de todos los sujetos que forman parte del sistema judicial, quienes determinan, en primer lugar, los fundamentos hechos relevantes, para después, los fundamentos de derecho o normas dentro de las cuales sea posible enmarcar esos hechos, hasta llegar lógicamente al fallo, así también, cualquiera de los litigantes que no se encuentren conforme con la resolución del juez, puede acudir al tribunal de segundo grado, para que lo modifique o revoque, según sea el caso, esto es por el principio de Doble Instancia.

b) Investigaciones derivadas de la misma investigación.

El tesista Blas (2014) Investigó: Calidad de sentencias sobre hurto agravado y atentado contra los servicios públicos, en el Expediente N.º 00903-2010-0-2501-JR-PE-04-Chimbote, Santa, 2014, cuyas conclusiones fueron: de rango muy alta y alta. La sentencia de 1ra instancia llevo a obtener un rango mediana en la parte expositiva, en la parte considerativa es muy alto, y rango alto en la parte resolutive; asimismo en 2da instancia llevo a una condición alta en su parte expositiva, mediana en la parte considerativa y alta en su parte resolutive, asimismo,

Saravia (2016) investigó: sobre las características de los Fallos de 1ra y 2da instancia sobre el delito de hurto agravado por intento, del expediente N° 2008-246-Santa, del distrito judicial de Ica-Cañete, 2016. se observó que en su investigación las sentencias de 1ra y 2da instancia fueron de muy buena según las etapas expositiva, considerativa y resolutive.

También García en su tesis del Exp. N° 04982-2013-8-2001-JR-PE-01, Piura 2018; su deducción de la sentencia de 1ra instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de 2da instancia: mediana, alta y muy alta. Llegando a un rango muy alta y alta.

2.2 Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. El derecho penal.

Conjunto de reglas coercitivas que se da a través del poder legislativo a través del poder judicial, y para la buena conducción del pueblo

2.2.1.1. El ejercicio Ius Puniendi.

El Ius Puniendi es un poder definido por los compendios constitucionales del derecho penal, de tal manera el estado pierde poder absoluto no actuando como en los periodos de la antigüedad, pero para aplicar su autoridad punitivo lo hace de acuerdo con ciertos límites que lo gobiernan.

La ley penal es una ciencia, que es una carga de las leyes que interesan a las partes en un proceso de reforma y en base a ellas se basan las teorías. Las reglas se deducen de las

leyes, el ius puniendi consiente el logro y mantenimiento del orden social, existiendo ciertos principios limitantes de este poder estatal, donde cada uno de ellos es importante en la configuración de un derecho reformativo, respetuoso de la dignidad humana y la libertad.

(Polaino Navarrete, 2014).

El proceso correccional es el conjunto de normas legales, de derecho público interno que regulan cualquier asunto correccional desde su inicio hasta su proporción entre el estado y los individuos, ya que tiene el carácter de ser justo e imparcial, el Ius Puniendi, es el poder del estado para hacer cumplir las reglas coercitivamente; es el poder correctivo que tiene el Estado Entiéndase que el derecho penal es de última ratio.

2.2.1.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal

2.2.1.2.1. Principio de Legalidad

Es un principio que forma la seguridad jurídica. funcionando como cimiento y límite en las normas jurídicas. (Velarde Rodríguez, 2018).

2.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia.

Reside en el derecho de todo individuo acusado del cometido de un delito, a ser visto como inocente en tanto no se instituya una sentencia decisiva. (Castillo 2015).

2.2.1.2.3. Principio del debido proceso.

Es un principio por el cual el IUS PUNIEDI debe respetar todos los derechos legales que tiene un ser según la ley, asimismo es un principio jurídico procesal. (EDHIN, 2018).

2.2.1.2.4. Principio de motivación.

El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales se encuentra previsto en el artículo 139, inciso 5 de la Carta Magna y constituye una de las garantías que forman parte del contenido del derecho al debido proceso; por lo que el Tribunal Constitucional (TC) ha señalado que todo fallo que emita una instancia jurisdiccional debe encontrarse

adecuadamente motivada, lo cual significa que debe estar completamente establecida a través de sus considerandos, la ratio decidendi por la que se llega a tal o cual final, (La Ultima Ratio, s.f.)

2.2.1.2.5. Principio del derecho a la prueba

Es confuso, completado por los sucesivos: i) a brindar las pruebas propuestos a confirmar la presencia de los hechos; ii) que se acepten las pruebas así dados; iii) que se ejerzan debidamente las pruebas admitidos; iv) que se afirme la prueba a través de la actuación anticipada y adecuada de los medios probatorios; (Bustamante, 2018)

2.2.1.2.6. Principio de Lesividad

Toda agresión debe hallarse un **bien jurídico lastimado**, y se habilita el ejercicio rezagado del poder penal.(Vega, s.f.).

2.2.1.2.7. Principio culpabilidad penal

Esta aparición tiene su aprobación jurídica que corresponde con la reprochabilidad social al autor del hecho quien en base a su libre gusto y a sus rudimentos realiza un comportamiento no apropiada al ordenamiento jurídico actual. (Bellido Cutizaca, 2018).

2.2.1.2.8. Principio acusatorio

Es un principio procesal penal que imposibilita al juzgador, actuar de su función en determinadas etapas del proceso (Rodríguez & Berbell, 2016).

2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia

a) el derecho fundamental de defensa, b) el derecho a saber e que se te acusa, para organizar la defensa; y, c) el derecho a un proceso (art. 139, inc. 3 de la Constitución Política), San Martin Castro, (2014).

2.2.2. El proceso penal

El Estado, creó el Poder Judicial, al que se le dio el poder de repartir justicia; para llegar a la verdad y proteger los derechos fundamentales, esto es el proceso Penal, bueno es

un conjunto de pasos que se debe seguir para llegar a la verdad (justicia) (Hurtado Pozo, 2018).

2.2.2.1. Definiciones

El proceso penal, es el mecanismo legal establecida por la Ley, con el fin de llegar a la verdad, y así poder aplicar una penalidad, protegiendo los derechos de la sociedad ante la agresión delictiva.

2.2.2.2. Clases de proceso penal

Tenemos a) sumario, b) proceso penal ordinario, y c) procedimientos especiales.

2.2.2.2.1. El proceso penal sumario

A) Proceso Penal Sumario

A) Definición: Es aquel donde el juez penal, resuelve los casos en el tiempo corto (Rosas, 2015), el plazo es de 60 días que pueden diferir a 30 días.

c) Características Del Proceso Sumario

Las características son:

Comienza con la Litis de las partes, así también se puede decir que para presentar las medidas cautelares y las impugnaciones es la mismas que en el proceso ordinario, el plazo de la instrucción es de 60 días prorrogables, a pedido del fiscal o de oficio por el juez, por 30 días más (Sánchez Velarde, 2014).

2.2.2.2.2. El proceso penal ordinario

Definiciones, está comprendido en el código penal de 1924, exceptuado las que están observadas en el decreto legislativo N° 128; tiene 2 etapas procesales: la instrucción; y el juicio oral (Burgos V., 2018),

a) ETAPAS:

En artículo 1 del código de P.P, está en 2 etapas: periodo investigador y el juicio. (Cubas V., 2018).

b) La Investigación Judicial O Instrucción:

Lo dirige el juez penal, iniciando el autoapertorio de instrucción y termina con los informes finales que emite el fiscal, El Juzgamiento O Juicio Oral, los procesos penales en el nuevo C.P.P. se dividen, comunes y especiales.

Los Procesos Comunes.

Investigación preliminar preparatoria.

La Etapa Intermedia.

La Fase De Juzgamiento.

La etapa propiamente de juzgamiento, se ejercerán todos los medios de prueba aprobados a las partes, para su referido debate en el plenario y posterior valoración por la judicatura, unipersonal o colegiada. (León Velasco, s.f.)

2.2.2.2.3. El proceso penal especial.

Son todos los procesos judiciales contenciosos que se encuentran sometidos a diligencias definidos, total o parcialmente diferentes a los del proceso ordinario. Éstas se determinan por la simplificación de sus formas y por su velocidad.

Proceso penal de los fallos examinados.

Vía sumario, delito de Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55 corte superior Lima – Lima.

2.2.2.3. La prueba en el proceso penal

2.2.2.3.1. Concepto

Son los medios que se utiliza para poder demostrar algo.

2.2.2.3.2. El objeto de la prueba

Es la convicción necesaria que sirve de base para la sentencia, (Sánchez V., 2019).

2.2.2.3.3. La valoración probatoria

La valoración de la prueba es de sumo valor en todo proceso, y más en el proceso penal por ser la última ratio, puesto que de ella depende que el operador de justicia llegue o no a una certeza. (San Martín Castro C. 2020) .

2.2.2.3.4. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.

A. El informe de la policía.”

Es lo que emite la policía en su intervención es decir en el momento de que toman conocimiento de la agresión.

b) Regulación.

se debe realizar a la intervención de la policía (art. 332.2).

c) El Atestado Policial o Informe En El Proceso Judicial En Estudio.

En el caso en estudio, el atestado policial fue signado con el N° 2011-2010 DIRINCRI- PNP/DIVINDAT-DIE-E2, en el cual se observó los siguientes datos y diligencias: Asunto. Por el delito contra el patrimonio – hurto agravado – transferencia electrónica fraudulenta de fondos, vía internet, y violación del empleo de claves secretas, Presunto autor: A.L.R, No habido, Agravados: Y.C.R.C.R y BCP Monto: S/. 1495.00 nuevos soles, Competencia: 8ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, Hecho ocurrido: Fecha de verificación 28 de octubre 2010 en la ciudad de Lima, entre los documentos que se observan están: Denuncia interpuesta por la agraviada, investigación comunicación al Ministerio Público con oficio N° 4797-2010-DIRINCRI-PNP-DIVINDAT-DIE-E2, manifestación recibida de agraviada con fecha 03. DIC. 2010, la misma que se adjunta la presente: información solicitada al BCP la dirección de IP, el número de cuenta bancaria receptora de la transferencia de dinero efectuada. Asimismo, la citación Policial de la división de la investigación de delitos de alta tecnología DIRINCRI – PNP, documentos recibidos del BCP, otras diligencias, antecedentes policiales, análisis y evaluación de los hechos, conclusión, situación del implicado que, A.L.R, se encuentra en calidad de no habido y finalmente voy plasmar los anexos del atestado: Una (01) Manifestación, una (01) Carta de respuesta del Banco del Crédito del Perú, un (01) Parte N°. 0311-2010-

DIRINCRI-PNP-DIVINDAT-DIE-E2, una (01) Hoja de datos identificadorio, una (01) Ficha RENIEC, una (01) Ficha de Antecedentes Policiales, una (01) Resolución de Denuncia N°. 414-2010- 29 NOV,2010. (Expediente N°. 18488-2011-0-1801-JR-PE-55)

B) La Instructiva a) Enunciación. Es la declaración de un sujeto, admitida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pudo conocer. (De La Cruz Espejo, 2018

c) La Instructiva en el Proceso Judicial de mi trabajo.

El presunto autor A.L.R ha sido considerado reo ausente por que nunca se presentó a ninguno de las declaraciones pese que ha sido notificada reiteradas veces. Asimismo, se dio la inmediata ubicación captura y conducción al Juzgado. Acto seguido se dio la captura y fue puesto en calidad de detenido ante al Juzgado, a fin de llevarse a cabo la diligencia de declaración instructiva. (Expediente N°. 18488-2011-0-1801-JR-PE-55).

C. La preventiva

a. Definición

Es la declaración del agraviado, por lo cual tiene carácter facultativo, dejando de tener esta característica cuando es solicitado por el Juez o por el fiscal, en el cual pasa a tener un examen en las mismas condiciones de los testigos.

b. Reglamento

En el art.143 del CPP; se advierte que la declaración de la agraviada es voluntaria, salvo órdenes del Juez, o pedido del Ministerio Publico o del procesado, caso en el cual será examinada en la misma forma que los testigos.

c. La preventiva en el proceso judicial en estudio

Declaración preventiva de la agraviada Y.C.R.C.L fue a las 11 de la mañana del día dieciocho de octubre del dos mil once, se presentó al Juzgado, a fin de que rinda su declaración preventiva. En diligencia estuvo presente la señora representante del Ministerio Publico la doctora C.C.J Juramentado por el señor Juez a fin de que se exprese con verdad sobre los hechos materia de instrucción: Dijo que sí. Asimismo, se procedió a formular las preguntas: Para que diga la declarante, si conoce a la persona del procesado de A.L.R, y que grado de amistad lo une. - Dijo que no lo conoce y desconoce quién es la

persona. Para que diga la declarante, si se ratifica en su declaración policial que obra a fojas veintidós y veintitrés y reconoce su firma que se le pone a la vista.- dijo que si se ratifica y reconoce su firma.- Para que diga la declarante, si tiene conocimiento que el procesado es empleado del Banco del Crédito.- Dijo que desconoce.- Para que diga el declarante precise el monto el monto de dinero de lo hurtado mediante la utilización de sistema de transferencia electrónica de fondos.- Dijo que la suma es de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles. Acto seguido en este estado la señora Fiscal formula las preguntas para ver en qué forma ha sido hurtado el dinero por vía internet. Asimismo, se notificará al procesado en la dirección que aparece en su DNI y en la que obra en la investigación policial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado reo ausente y ordénese su inmediata captura. (Expediente N°. 18488-2011-0-1801-JR-PE-55).

D. Documentos

Es un escrito cuya característica son materia de demostración y que pueden ser utilizados para probar algo

Documentos en el proceso judicial en estudio

Escritos exhibidos por el M.P.: De conformidad con el Art. 14°, de la Ley Orgánica del M. P: La manifestación de la agraviada Y. C. R. C. L obrante fojas 22/23. la carta del Banco de Crédito de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante el cual se informa el IP: 200.108.108.86 registrado al momento de la transferencia, así como la cuenta del destino N° 191-20142960-0-23 cuyo titular es A.L.R, Escritos exhibidos por el P.J: Manifestación testimonial del representante Legal del banco del Crédito del Perú. El informe de banco sobre Movimiento Bancario de la cuenta del procesado A.R.L. (Expediente N°. 18488-2011-0-1801-JR-PE-55)

La Inspección Ocular

Se utiliza el sentido de la vista.

La inspección ocular en el proceso judicial en estudio

En el exp. se puntualizará cml 027815 (fs, 12), certificado médico 027824 (fs., 13), certificado médico 034677-pf-ar (fs, 14), manifestación del testigo p. u. s. (fs, 66), (exp. n° 24856-2012-0 1801-jr-pe-41).

F. La Testimonial

La testimonial es el dicho de la versión de una persona por haber tomado conocimiento in situ, está regulado en el art. 138 de código de procedimientos penales.

El operador de justicia (instructor) llamara como testigos:

A las personas indicadas por el M.P..

c. La testimonial en mi investigación

La declaración de P. C. M. U. S. (Fs., 66),.

G. La pericia

Se utiliza para endosar y contribuir el proceso nociones técnicas y objetos de prueba,

2.2.2.3.5. Etapas de la valoración probatoria

2.2.2.3.6. Valoración individual de la prueba

La valoración individual de la prueba se dirige a descubrir y valorar el significado de cada una de las pruebas practicadas en la causa, se encuentra integrado por un conjunto de actividades racionales; juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verosimilitud, comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios. (Valoración Anual del Proceso, 2019).

2.2.2.3.7. Comprobación entre los hechos probados y los hechos alegados

El juez valora todas las pruebas,

2.2.3. La sentencia

2.2.3.1. Definiciones

Es el acto jurisdiccional que termina la instancia, resolviendo cuestión judicial.

2.2.3.2. Orden o estructura

El fallo, evidencia una distribución básica de una resolución judicial, tiene una parte expositiva, considerativa y resolutive tanto en 1ra y 2da instancia, así, tenemos:

2.2.3.3. Contenido del 1ra.fallo

a) Estructura de la sentencia:

Introducción.

Parte Narrativo.:

Principio. Se compone:

Sitio y data u fecha;

número de fallo;

La falta y el ofendido, así como las generales de ley del imputado;

Organismo que expide la sentencia

nombres de los jueces

Tema o Asunto

Procedimiento del proceso.

Posición de la defensa.

Parte Considerativa.

Valoración probatoria.

Valoración de acuerdo a la sana crítica.

Valoración de acuerdo a la lógica.

Valoración de acuerdo a los conocimientos científicos.

Parte resolutive.

La Pretensión Civil

2.2.3.4. el fallo de 2da pretensión

A) Segmento expositivo.

Tiene una escritura básicamente descriptiva. (Cárdenas T., 2018).

a) Encabezamiento.

b) Objeto de la apelación.

Extremos impugnatorios.

Fundamentos de la apelación.

Pretensión impugnatoria.

Agravios.

Problemas jurídicos.

B) Parte considerativa

a) Evaluación probatoria.

b) Prudencia legal.

c) Motivo del fallo.

C) Parte resolutive. se evalúa:

a) Decisión sobre la apelación

b) Presentación de la decisión.

2.2.4. Los acervos impugnatorios

2.2.4.1. Concepto

Derecho que tienen los sujetos con reconocimiento de la constitución

2.2.4.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

todas las herramientas de los que se valen las partes con el propósito de que puedan debatir la validez de un acto procesal (Aguirre Montenegro, 2020).

2.2.4.3. Medios impugnatorios en mi investigación

El recurso de apelación, el recurso de queja, recurso de Nulidad.

2.2.4.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.

El Proceso Judicial en estudio cuya sentencia en primera instancia para los procesados fue condenatoria, por cuanto esta sentencia fue expedida en un proceso sumario, es por ello que el procesado considerando no estar de acuerdo con dicha resolución, impugna través del recurso de apelación ante el 55 juzgado en lo penal, la pretensión formulada fue la de revocar la condena y la absolución de los cargos imputados por insuficiencia de pruebas, ya que la Constitución y nuestro ordenamiento Penal y Procesal Penal, así lo establecen, se trata de un proceso sumario, en segunda instancia intervino la Corte Superior de Justicia de Lima Segunda Sala Especializada en lo Penal para proceso con reos libres. (Expediente N° 18488-2011-0-1801JR-PE-55).

2.3. Bases Teóricas Sustantivas.

2.3.1. instituciones jurídicas previas, para abordar el delito investigado en el proceso judicial en estudio

2.3.1.1. la teoría del delito

La teoría del delito permite explicar todos los asuntos referidas al hecho punible.

2.3.2. componentes de la teoría de la agresión

tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

2.3.2.1. conjetura de la tipicidad.

Congresista instaure un expreso procedimiento.

2.3.2.2. Teoría de la antijuricidad.

Es la representación de la materia penalmente prohibida.

2.3.2.3. Teoría de la culpabilidad

Considera a la culpabilidad como el juicio de reproche al autor por la realización de una conducta antijurídica. (Plascencia, 2020).

a) Consecuencias jurídicas del delito, el Código Penal de 1991 introdujo cambios notables en el sistema de consecuencias legales de la delincuencia. Por lo tanto, este espacio normativo resultó ser el escenario principal para la inclusión de innovaciones y cambios que se promovieron con los sucesivos proyectos legislativos que lo precedieron desde 1984. Centralmente, las siguientes decisiones legislativas se destacan como representativas de esta orientación reformista: (Prado Saldarriaga, 2019)

La unificación de la pena privativa de libertad

La reestructuración de las penas de multa e inhabilitación

La inclusión de nuevas penas no privativas de libertad

La reducción y sistematización de medidas de seguridad

La incorporación de nuevas medidas alternativas

La regulación de consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas

La eliminación de la reincidencia y habitualidad como circunstancias agravantes genéricas pero cualificadas.

Sin una prohibición, el Código de 1991 también evidenció defectos técnicos relevantes y omitió cambios necesarios en otras áreas, no menos importantes, de consecuencias del crimen, Entre las disfunciones de las historias, cabe mencionar las siguientes:

El mantenimiento de las cuestionadas penas restrictivas de la libertad, la falta de un esquema operativo para la determinación legal del castigo, notorias omisiones y defectos en la regulación de la sanción de multa, inexactitudes en la duración de la sanción de descalificación accesoria, mala regulación de las medidas de tratamiento ambulatorio, ausencia de reglas de determinación para la aplicación de las consecuencias accesorias para personas jurídicas, contradicciones en la regulación de las medidas de sustitución y

conversión de sanciones, todas estas limitaciones de la reforma en el ámbito penal de 1991 fueron notadas por la doctrina nacional y han tratado de ser superadas por el poder judicial a través de los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Sin embargo, durante el período en que el Código Penal de 1991 ha estado en vigor, sus disposiciones han estado sujetas a modificaciones sucesivas y desordenadas que han afectado a su concepción única, con una clara vocación que despenaliza, así como a la coherencia interna de sus capítulos e instituciones, en este contexto, las consecuencias legales de la delincuencia también se han visto perjudicadas en su diseño y sistemáticamente por reformas de corto plazo deficientes e innecesarias que solo han buscado consolidar un modelo simbólico y criminalista capaz de atenuar transitoriamente el exacerbado sentimiento de inseguridad ciudadana de los ciudadanos.

Entre los cambios más significativos que ocurrieron durante esta etapa están los siguientes:

Incorporación de la pena de prisión perpetua indeterminada y la polémica pena de vigilancia electrónica, levantamiento de la duración máxima legal de las penas de prisión temporales a 35 años, modificación del delito continuado e incorporación del delito de masas, adopción de nuevas reglas para la determinación del castigo en casos de impugnación perfecta y genuina de delitos. Reglamento del auténtico concurso de faltas, reincorporación de circunstancias agravantes calificadas por reincidencia y habitabilidad.

2.3.2.4. Teoría de la pena

Es un efecto jurídico que va a valorar la conducta. (Frisch., 2021).

2.3.3. El delito investigado en el proceso penal en estudio

2.3.3.1. individualización del delito investigado

Los hechos evidenciados en el proceso en estudio, y las sentencias en revisión, el delito investigado fue: Hurto agravado. (Expediente N°18488-2011-0-1801JR-PE-55).

2.3.3.2. El delito de hurto agravado en el CP.

Se encuentra tipificado en el artículo 186 del Código Penal vigente lo cual señala el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno sustrayendo del lugar donde se encuentre el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años

2.3.3.3. Delitos contra el patrimonio- hurto agravado.

Si el hurto es cometido: nocturno, habilidad, ascensión, pérdida, ignición, derramamiento, sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero. 5. Mediante el concurso de dos o más personas. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido: 1. En inmueble habitado. 2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos. 3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación. 4. DEROGADO, 5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica, 6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos. 7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales. 8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima. 9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios. 10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones, 21. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

B.-Tipicidad

Bien jurídico protegido, Sujeto activo, Sujeto pasivo, Resultado típico, Acción típica. El nexo de causalidad, Determinación del nexo causal, violación de la intimidad.

Elementos de la tipicidad subjetiva.”

a) La pretensión de sospecha del riesgo, el delito de hurto no aparece debido a que se anula el dolo sin el cual no hay conducta típica de hurto.

b. El requerimiento de la vigilancia al peligro. El sistema peruano no exige solo la concurrencia del dolo para perfeccionarse el delito, sino que requiere desde el inicio de la

acción delictiva la presencia de un segundo elemento subjetivo que viene a reforzar al dolo, esto es, la intención del agente de obtener un provecho económico con la sustracción del bien. Se exige la concurrencia de lo que se conoce como ánimo de lucro. Presentado así el panorama, es común sostener que en la configuración del delito de hurto se exige la concurrencia del dolo, así como la concurrencia de un elemento subjetivo adicional: ánimo de lucro. De esa forma, se excluyen las modalidades del dolo indirecto y eventual.

Antijuricidad. - Es pronuncia sobre la conducta típica, a partir de un criterio general.

Culpabilidad Es cuando el individuo comete el delito.

Grados de desarrollo del delito momento del juicio de una diligencia criminal de hurto, se produce a la culminación

Tentativa y Consumación.

a.- **Tentativa.** Cuando el sujeto no ha llegado al grado de consumación del delito

b.- Consumación. - cuando el origen del delito, a culminado en el hecho.

2.3.3.4. Acuerdo plenario 4-2011/CJ-116- hurto agravado.

La ley penal establece como agravantes, cuando está la casa habitada, nocturno, en incendios, desgracia o infortunio del lastimado, realizado por dos o más personas, etcétera, obviando en estos casos criterios de valores. Desigual es el criterio para el delito de hurto simple, que por ser una diligencia de mínima lesividad y en cumplimiento a los principios de última ratio del Derecho penal, demanda que se fije un valor monetario mínimo a fin de diferenciarlo de una falta patrimonial.

2.3.3.5. Jurisprudencia- Hurto Agravado.

Se dice que romper lunas del auto, con la agraviada dentro para coger un bien, ¿constituye robo o hurto agravado? Fundamento destacado.- está justamente acreditado que los culpables Herber Giovanni Carrión Haro y Alan Gustavo Prada Ortiz recurrieron a la fuerza contra la agraviada con el propósito de apropiarse ilegítimamente de las pertenencias de la víctima (la radio de su vehículo y su cartera); cuya declaración de la víctima es : i) que el acusado Alan Gustavo Prada Ortiz, cuando ella quiso evitar el hurto

de la radio de su vehículo, la empujó con fuerza y le dio un golpe en el brazo izquierdo, y ii) que el acusado Herber Giovanni Carrión Haro también la empujó fuertemente (fojas siete); que de ello se deduce que los procesados utilizaron fuerza física contra el cuerpo de la víctima con el objeto de sustraerle y apoderarse de sus bienes

2.4. Marco Conceptual

a) Corte Superior de Justicia. Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia (Lex Jurídica, 2021).

b) Distrito Judicial. Es la sub dimensión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder Judicial. (Calamandrei, 2021).

c) Evidenciar. probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2021).

d) Expediente. Es la carpeta en la que se compilan todas las actuaciones judiciales (Lex Jurídica, 2021).

e) Jurisprudencia. Fallos judiciales pronunciadas por miembros judiciales Superiores que involucran en sentencias posteriores. (Significados.com, 2019).

f) Juzgado Penal. Donde se resuelven denuncias penales (Lex Jurídica, 2021).

g) Matriz de consistencia. Cuadro utilizado para guiarte en tu trabajo de investigación. (Campos Lizarzaburu, 2019).

h) Inhabilitación. En el ámbito judicial, la inhabilitación es una pena que consiste en privar a un sujeto del ejercicio de una actividad o profesión, o de hacer uso de un derecho. Se trata, por lo tanto, de un castigo o de una sanción. (PEREZ PORTO, 2018)

i) Medios probatorios. se orientan a confirmar la verdad o a exponer la falsedad de los hechos invocados en el juicio (Lex Jurídica, 2021).

j) Normatividad. Conjunto de reglas de una sociedad para su buena conducción. (Cabanellas 2018).

k) Parámetros es el dato que se considera como necesario para lograr evaluar o valorar una determinada situación. (Gacón, 2019).

l) Primera instancia. Es la primera jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2021).

ll) Sala Penal. Es aquel órgano que ejerce las funciones de juzgamiento de los procesos ordinarios y de apelación en los procesos sumarios (Lex Jurídica, 2021).

m) Segunda instancia. Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2021).

n) Tercero civilmente responsable. Es la persona natural o jurídica que, sin haber participado en la comisión del delito, tiene que pagar sus consecuencias económicas. Su responsabilidad nace de la responsabilidad extracontractual regulada en la ley civil, es decir, de la obligación que tiene una persona de reparar el daño causado (Cubas, 2020).

III HIPOTESIS.

3.1. Hipótesis General

Calidad de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Delito Contra el Patrimonio - hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2022. Ambas sentencias alcanzaron muy alta y muy alta calidad.

3.2. Hipótesis Específicas

3.2.1. Calidad de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Delito Contra el Patrimonio - Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó el rango de muy alta

3.2.2. Calidad de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia segunda instancia sobre Delito Contra el Patrimonio - Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó el rango de muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupó de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guio la investigación fue elaborado en base a la revisión de la literatura. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018).

En perfil cuantitativo se evidenció en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa, estuvo centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018).

Perfil cualitativo se evidenció en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) fue el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las

bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2018). En opinión de Mejía (2004), en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en el para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su

contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades que, según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

4.2. Diseño de la investigación

4.2.1. No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018).

4.2.2. Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018).

4.2.3. Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia. Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis que constituyen el objeto de la investigación, pueden ser de todo tipo de documentos como el análisis de contenido de la resolución que tiene el documento utilizado para el estudio, el análisis estará guiada por esta postura conceptual ya que para esta investigación es menester su búsqueda e identificación dentro de las comunidades de investigadores en tecnologías de la información que en el proceso de identificación de las unidades de análisis, se aplica para su definición con los elementos estructurales que se utilizará, por ser los que organizan la investigación, así son la raíz de la división de trabajo en los centros de investigación, además de ser los elementos que organizan operacionalmente el ejercicio de la actividad de investigación.

Población y muestra Población.

La Población comprendería los expedientes que contengan procesos culminados sobre delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado en los Distritos Judiciales del Perú, pero según la línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH 2019 – I) para la Escuela Profesional de Derecho se ha determinado un expediente.

Muestra. Para la presente investigación constituye la muestra el Expediente Judicial Expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima, el cual ya ha sido autorizado por el Departamento Académico pertinente de la Universidad. El muestreo será no probabilístico y utilizando el método intencionado.

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, sobre delito contra el patrimonio – hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima– Lima, 2022

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra el patrimonio – hurto-agravado, la operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1. Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para

separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018) En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. Por el número de indicadores para cada una de las subdimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

No todas las variables se pueden descomponer en más de un elemento, este es el caso de las variables simples, las cuales fueron tratadas anteriormente. No obstante, en las variables complejas resulta diferente, ya que por su naturaleza no pueden ser estudiadas como un todo, sino que deben ser descompuestas en partes constitutivas o dimensiones, una dimensión es un elemento integrante de una variable compleja, que resulta de su análisis o descomposición. (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018)

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2016):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada (Centty, 2016).

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2018). En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su

contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2016) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. Por su parte Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez (2018) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual. La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con

captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2018).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente. Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s/f), que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado. Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

4.6. Plan de análisis de datos

4.6.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos

y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que la investigadora aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientada por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez (2018): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura

de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología.

Por su parte, Campos (2020) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) en el expediente N° expediente N° 18488-2011-0-1801 JR-PE 55, del Distrito Judicial del Lima.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 del distrito judicial LIMA-LIMA, PERU 2022</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 del distrito judicial LIMA-LIMA, PERU 2022</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 del distrito judicial LIMA-LIMA, PERU 2022.</p> <p>Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55 del distrito judicial LIMA-LIMA, PERU 2022</p>	<p>Hipótesis general: Las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito contra el patrimonio HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calidad, calificada como muy alta en la parte expositiva, considerativa y resolutive respectivamente en el expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima. 2022. Ambas sentencias alcanzaron el rango de muy alta y muy alta calidad respectivamente.</p> <p>Hipótesis específicas: - Calidad de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Delito</p>	<p>Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Universo: casos sobre Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Lima</p> <p>Muestra: expediente N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima.</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

		<p>Contra el Patrimonio - Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó el rango de muy alta</p> <p>- Calidad de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia segunda instancia sobre Delito Contra el Patrimonio - Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó el rango de muy alta</p>		
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

4.8. Principios éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa.

Asimismo, el principio de justicia, el cual es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad.

Finalmente, el principio de integridad científica que es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso.

V.-RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito contra el patrimonio- HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), del expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55 corte superior del Distrito Judicial de Lima - LIMA 2022.

Variable en estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy	Baja	Median	Alta	Muy		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-35]	[37-48]	[49-60]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	40							
		Motivación de los					X		[33- 40]	Muy alta					
		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
		Motivación de la Pena					X		[17 - 24]	Mediana					
		Motivación de la					X		[9 - 16]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja						

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica;

El Cuadro 1, evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, porque en su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia

sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), del expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55 corte superior del Distrito Judicial de Lima- LIMA 2022.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda							
			Muy	Baja	Median	Alta	Muy		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy						
									[7 - 8]	Alta						
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Median						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa			2	4	6	8	10	40							
		Motivación de los hechos						X								
		Motivación del derecho						X		[25 - 36]						Alta
		Motivación de la Pena						X		[17 - 24]						Median
		Motivación de la Reparación						X		[9 - 16]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación						X	10	[9 - 10]						Muy alta
										[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión						X		[5 - 6]						Median
								[3 - 4]		Baja						
								[1 - 2]	Muy baja							

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas — Docente universitario – ULADECH católica;

El cuadro 2, evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia, fue de rango muy alto, porque en la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

5.2 Análisis de resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), del expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55corte superior del Distrito Judicial de LIMA 2022, fueron de rango muy alta, y muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadros 1 y 2).

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Quincuagésimo Quinto Juzgado en lo Penal para Procesos con Reos Libres de Lima (Cuadro 1).

Su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa, y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente.

Parte expositiva.

Esta parte primera, como bien dice Cárdenas, contiene la relación abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la presentación o interposición de la demanda hasta el momento anterior a la sentencia. Es conveniente recordar que no debe incluirse criterio calificativo o valorativo. El propósito de esta sección, es ejecutar el mandato legal señalado en el artículo 122 del CPC, mediante el cual, el Magistrado o Juez debe descubrir y asimilar coherentemente el problema central del proceso que debe resolver. (AMAG, 2020).

La calidad de su parte expositiva en Primera instancia del Expediente N°18488-2011-0-1801-JR-PE-55, del Distrito Judicial de Lima – Lima 2022; fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad.

La calidad de postura de las partes se encontró los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos, calificación jurídica del fiscal, la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, y la claridad.

La parte expositiva de la sentencia tiene un carácter básicamente descriptivo. El Juez se limita a describir aspectos puntuales del procedimiento que servirán de sustento a la actividad jurídico valorativa que realizará en la parte considerativa. En consecuencia, esta parte buscará: a) Precisar el proceso de constitución pretendido y los efectos de la pretensión punitiva formulada por el Ministerio Público b) Determinar la pretensión civil y la manifestación del derecho de defensa frente a ella, y c) Facilitar la revisión de la corrección del procedimiento. (Academia de la Magistratura, 2020)

Parte Considerativa:

Esta segunda parte, en la cual el Magistrado (Juez) plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones), contenido en el inciso 5° del artículo 139° de la Constitución de 1993, el numeral 122 del Código Procesal Civil, y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además de ello, va a permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada. (Cárdenas T., Actos Procesales y Sentencia., 2018)

La calidad de su parte considerativa en la primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango muy alta, muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente, respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

A la vez, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad.

En la motivación de la pena, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad y la claridad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado se encontraron.

En la motivación de la reparación civil, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; y la claridad, mientras las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.

Analizando los hallazgos, se puede establecer que se ha cumplido en su totalidad con los parámetros establecidos, si tenemos en cuenta que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia según León (2015), es la parte que contiene el análisis del asunto, importando la valoración de los medios probatorios para el establecimiento de la ocurrencia o no de los hechos materia de imputación y las razones jurídicas aplicables a dichos hechos establecidos.

Esta parte de la sentencia tiene un rango de muy alta calidad, al cumplirse los parámetros de las sub dimensiones de la motivación del hecho, derecho, pena y reparación civil. En cuanto a la motivación del hecho se cumple los parámetros previstos, siendo así sería congruente con lo manifestado por San Martín (2020), que la valoración probatoria consiste en la determinación que debe hacer el órgano jurisdiccional de si los hechos objeto de la acusación fiscal se dieron o no en el pasado, estando el Juzgador vinculado al hecho acusado, por tanto, su conclusión no puede ser distinta que afirmar o negar su producción o acaecimiento.

A la vez en la motivación del derecho se cumple con parámetro previsto, siendo así, es congruente con lo manifestado por lo señalado por Talavera (Talavera, 2020) que los fundamentos de derecho deberán contener con precisión las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias (interpretación legal, jurisprudencial y doctrinal), así como para fundar su decisión. Asimismo en la motivación de la pena, se evidencia los 5 de los parámetros establecidos, en lo redactada en esta parte de la sentencia hay criterio normativos, jurisprudenciales, que al observar y analizar la misma su contenido es claro y entendible, por lo que se cumple lo establecido por el Tribunal Constitucional que lo mínimo que debe observarse en la sentencia y que debe estar claramente explicitado o delimitado son los siguientes elementos: el hecho base o hecho indiciario, que debe estar plenamente probado (indicio); el hecho consecuencia o hecho indiciado, lo que se trata de probar (delito) y el enlace o razonamiento deductivo.

Este último, en tanto que conexión lógica entre los dos primeros debe ser directo y preciso, pero además debe responder o sujetarse plenamente a las reglas de la lógica, a las máximas de la experiencia o a los conocimientos científicos Perú. (Tribunal Constitucional, exp.04228/2005/HC/TC). y, en cuanto a la motivación de la reparación civil se cumplió los 5 parámetros establecidos, guarda relación con lo establecido por la Corte Suprema Justicia de la República que ha afirmado que la reparación civil derivada del delito debe guardar proporción con los bienes jurídicos que se afectan.

Parte Resolutiva.

La calidad de su parte resolutiva de primera instancia fue de rango muy alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente.

En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, y la

claridad; mientras que el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, si se encontró.

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad.

Analizando los hallazgos, se puede establecer que el juzgador en esta parte resolutive de la sentencia en estudio, cumple con todos los parámetros previstos, por lo tanto, tiene un rango de muy alta, siendo así esta parte contiene el pronunciamiento sobre el objeto del proceso y sobre todos los puntos que hayan sido objeto de la acusación y de la defensa (principio de exhaustividad de la sentencia), así como de los incidentes que quedaron pendientes en el curso del juicio oral. La parte del fallo debe ser congruente con la parte considerativa bajo sanción de nulidad (San Martín, 2020).

En cuanto a la aplicación del principio de correlación, se tiene en cuenta lo manifestado por San Martín (2020) que este principio especifica no solo que el Juzgador resuelva sobre la acusación y los hechos propuestos por el fiscal, sino que, la correlación de la decisión debe serlo también con la parte considerativa, a efectos de garantizar la correlación interna de la decisión.

Asimismo, en el parámetro de la descripción de la decisión, este aspecto implica que la decisión adoptada, tanto la pena, o alternativas a estas, así como las reglas de conducta y demás consecuencias jurídicas deben estar tipificadas en la ley, no pudiendo presentarse la pena de una forma diferente a la legal (San Martín, 2020).

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio. (Cuadro 2).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta,

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alto, Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En, la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar, el asunto, la individualización del acusado; y la claridad; en cambio en las posturas de las partes se encontró los 5 parámetros, Evidencia claridad: evidencia objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la formulación de las pretensiones del impugnante, evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria

La calidad de su parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, y muy alta; respectivamente. En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. En, la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad (objetiva y subjetiva); las razones evidencia la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; En, la motivación de la pena; se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad; Finalmente en, la motivación de la reparación civil, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian la apreciación del daño o afectación

causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cumplir los fines reparadores, y la claridad.

Razón a la calidad de la parte resolutive parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio,” el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s), y la claridad.

VI. CONCLUSIONES

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia.

Se concluyó que, fue de rango muy alta; Fue presentada por el Segundo Juzgado Penal, cuyo fallo determina condenando al investigado E.F.R.C., por delito contra el patrimonio- HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) y se le asigna al referido acusado CUATRO AÑOS, suspendida por 1 periodo de prueba de DOS AÑOS, con la REPARACIÓN CIVIL de OCHOCIENTOS SOLES (S/. 800.00) para la agraviada, bajo las condiciones establecidas como regla de conducta EXP. N° 18488-2011-0-1801-JR-PE-55, en la variable de 1ra instancia resulta muy alta (ver Cuadro 1 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3).

En la parte expositiva de 1ra instancia fue de rango: muy Alta. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos; la motivación del derecho; motivación de la pena y la motivación de la reparación civil fueron de rango muy alta (Cuadro 2), la parte resolutive rango muy alto

En relación a la calidad de la sentencia de Segunda instancia.

Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango, muy alta y muy alta y muy alta, respectivamente . (Ver cuadro 2 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6).

Llegando a la conclusión, en dicha sentencia la decisión del Juzgador de segunda instancia debe guardar correlación con los fundamentos de la apelación, de los extremos impugnados y la pretensión de la apelación, es lo que la doctrina denomina como el principio de correlación.

Fundamentos por los cuales, la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de Lima; CONFIRMARON: La sentencia de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce, obrante de folios ciento noventa y cinco a ciento noventa y nueve que

FALLA CONDENANDO al acusado **A. L. R** por delito contra el patrimonio – hurto agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) **en agravio de Y. del C. S. C. L.** a la **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE**

CUATRO AÑOS, la misma que se suspende por el termino de **TRES AÑOS**, sujeto a reglas de conducta, y; **FIJA:** en la suma de **REPARACION CIVIL** deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver o ilícitamente sustraído.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre Montenegro , J. (2019). Los Medios Impugnatorios NCPP . Obtenido de <https://lawiuris.wordpress.com/2009/10/07/los-medios-impugnatorios-ncpp/>

Bacigalupo, E. (2020). Derecho Penal: Parte General. (2da.ed.). . Madrid: : Hamurabi.

Bellido Cutizaca, E. (2019). Los Principios del Derecho Penal. Obtenido de <http://institutorambell.blogspot.com/2012/08/los-principios-del-derecho-penal.html>

Burgos V. (2020). El proceso penal peruano. Obtenido de investigación sobre su constitucionalidad.:

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/burgos_m_v/cap3.pdf

Bustamante, A. R. (2019). El Derecho a Probar como Elemento Esencial de un Proceso Justo. Lima: ARA Editores.

Campos Barranzuela, E. (2018). Legis.pe. Obtenido de Debido proceso en la justicia peruana: <https://legis.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Cárdenas T., J. (2018). Actos Procesales y Sentencia. Obtenido de <http://josecardenas.blogspot.pe/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>

Castillo Alva, J. L., & Lujan Tupez, M. (2016). Razonamiento Judicial, Interpretacion, Argumentacion Y Motivacion De Las Resoluciones Judiciales. Lima: Aras.

Castillo, P. M. (s.f.). El Principio de Presunción de Inocencia, sus Significados. Revista Electrónica Del Trabajador Judicial. Obtenido de Revista Electronica del Trabajador Judicial: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-sus-significados/>

Codigo De Procedimientos Penales. (s.f.). Obtenido de etapas del proceso: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/per/sp_per-int-text-cpp.pdf

Colomer, H. (2020). El arbitrio judicial. Barcelona: Ariel.

Confilegal. (2018). Las sentencias se dividen en cinco partes bien definidas. Obtenido de <https://confilegal.com/20180805-sentencias-cinco-partes-25122014-2224/>

Constitucional, T. (2015). STC No. 8123- 2005- PHC/TC.

Correo. (2019). Proceso Sumario.

Creus, C. (2020). Derecho penal parte general. Buenos Aires. : (3ra ed.). Editorial Astrea.

Cubas V. (2020). El Proceso Penal,. En Teoría y Práctica. Lima: Palestra.

Cubas V., V. (2019). el Proceso Penal. Lima, Perú: Palestra Editores.

De La Cruz Espejo, M. (2019). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Fecat.

Echandia, D. (2020). Teoria general de la prueba judicial (Vol. I). Buenos Aires.

Edhin, C. B. (2018). El Debido Proceso. Obtenido de Legis.Pe: <https://legis.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

El Comercio. (2019). Violencia Contra la Mujer . Lesiones leves o graves: ¿qué criterios definen el delito?

Fairen Guillen, V. (2019). Teoria General Del Derecho Procesal.

Ferrajoli. (2020). Derechos Fundamentales.

Frisch. (2020). La Teoria del Delito penal.

Gacón, M. (2020). Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la Prueba (2da. ed.). Madrid, : Marcial Pons.

García Caverro, P. (2019). La Naturaleza y Alcance de la Reparación Civil. Peru: Revista de estudiantes Ita Ius Esto:.

Hurtado Pozo, J. (2020). Anuario De Derecho Penal. En Ministerio Publico Y Proceso Penal. Universidad Catolica.

Judicial, P. (2019). Poder Judicial del Perú. Obtenido de Misión y Visión - Poder Judicial del Perú: <https://historico.pj.gob.pe/conocenos.asp?tema=visión>

La Ley. (2018). ModificanCodigo Penal y Codigo de los Niños y Adolescentes. Obtenido de <https://laley.pe/art/5746/modifican-el-codigo-penal-conozca-la-nueva-regulacion-del-delito-de-feminicidio>

La Ultima Ratio. (s.f.). Obtenido de El Derecho A La Debida Motivación De Resoluciones Judiciales (Perú) : <http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/54-el-derecho-a-la-debida-motivacion-de-resoluciones-judiciales-peru>

Ledesma Narváez, M. (2019). Gaceta Jurídica. Obtenido de La Justicia en el Perú: www.gacetajuridica.com.pe/laley.../Informe-La-Justicia-En-El-Peru.Pdf

Leon Velasco, S. (S.F.). Etapas Del Proceso Penal En El NCPP. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc1e798049d48e0b961ad7f53c1a04e8/D_Leon_Velasco_170112.pdf?mod=ajperes&cacheid=fc1e798049d48e0b

León, R. (2020). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales. . Lima: Academia de la Magistratura (Amag).

Marta Gisbert Pomata. (2017). Derecho & Sociedad.

Medios Impugnatorios En El Derecho Procesal Penal. (s.f.). Obtenido de Nuevo Código Procesal Penal:

https://www.emagister.com/uploads_courses/Comunidad_Emagister_22001_22001.pdf

Montero, J. (2020.). Derecho Jurisdiccional. Valencia: Tirant to Blanch. Valencia: Tirant to Blanch.

Neyra, J. (2020). Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral. Lima: Idemsa.

Nieto García, A. (2020). El Arte de hacer sentencias o la Teoría de la resolución judicial. . San José: Copilef.

Nogueira Alcalá, H. (2020). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Revista las et Praxis, N° 11, Universidad de Talca, 221-222.

P. Villanueva, ´. R. (2019). Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Perez Porto, J. (2018). Definición De Inhabilitacion. Obtenido de <https://definicion.de/inhabilitacion/>

Polaino Navarrete, M. (2020). Derecho Penal. Parte General (6ª ED). Barcelona: S.A. Bosch .

Prado Saldarriaga, V. R. (2019). Las consecuencias jurídicas del delito en el Anteproyecto de reforma del Código Penal. Obtenido de La reforma del derecho penal y del derecho procesal en el Perú Anuario de Derecho Penal:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_06.pdf

Quirós, R. (2019.). Manual de derecho penal I. La Habana: Editorial Félix Valera.

Rodriguez, Y., & Berbell, C. (2018). En Que Consiste El Principio Acusatorio. Obtenido de Confilegal: <https://confilegal.com/20160717-principio-acusatorio-pilar-basico-estado-derecho/>

Rojas Soriano, R. (2017). Guia Para Relizar Investigaciones. Mexico: Plaza y Valdez Folios, Octava edición.

ROSAS , J. (2015). Derecho Procesal Penal. Peru: Jurista Editores.

Rosas Yataco, J. (2018). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.

S. Martín, C. (2020). Derecho Procesal penal. Lima: Grijley.

San Martin Castro, C. (2019). derecho procesal penal. Lima-Peru: Grijley.

San Martín, C. (2020). Derecho Procesal Penal. Lima: : Grijley.

San Martín, C. C. (2020). Derecho Procesal Penal. . Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

Sanchez , J. (2019). Determinación de la Pena. Madrid: Tirant to Blanch.

Sanchez Velarde, P. (2018). Manual de Derecho Procesal Penal. . Lima: Idemsa.

Schönbohm, H. (diciembre 2020). Manual De Sentencias Penales. En H. Schönbohm, Manual De Sentencias Penales. Lima: ARA Editores E.I.R.L.

Significados.com. (2019). Significado de Jurisprudencia. Obtenido de <https://www.significados.com/jurisprudencia/>

Teoria del Delito. (2017). Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>

Talavera Elguera, P. (2019). La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Coperación Alemana al Desarrollo.

Terreros, V. (2019). Derecho Penal: Parte General, (4ta ed.). Lima: Grijley.

vega, v. (s.f.). Principios constitucionales del derecho penal. Obtenido de organizacion del derecho penal: <https://sites.google.com/site/derechopenalvictorvega/principios-constitucionales-del-derecho-penal/principio-de-lesividad>

Velarde Rodriguez, J. (2018). Principio De Legalidad. Obtenido de LEX: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i13.44>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1 Evidencia empírica del objeto en estudio: Sentencia De 1ra y 2da

Instancia

**QUINCUAGESIMOQUINTO JUZGADO EN LO PENAL PARA PROCESOS CON
REOS LIBRE DE LIMA**

EXP. 261-2011 55° JPL. (18488-2011)

SEC: A

Lima, diecisiete de noviembre

Año Dos mil catorce. -

VISTOS; la instrucción seguida contra A. L. R Delito contra el patrimonio – Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), -en agravio de Y.C. S. C.L.; **RESULTA DE AUTOS:** Que, a mérito del Atestado Policial de fojas 14 a 21 de auto, y demás recaudo preliminar hasta fojas 72; la formal denuncia del fiscal provincial de Lima de fojas 74/76, Que, se les imputa al acusado **A. L. R** que con veintiocho de octubre del dos mil diez, a las diecinueve con cuarenta y nueve minutos, el haberse beneficiado económicamente con la suma de (mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles transferencias electrónica de fondos, vía banca por internet desde IP: 200.108.108.86, con violación de la clave secreta desde la cuenta de ahorros N 191-18980326-0-45 perteneciente a la agraviada Y. C. S. C. L, a la cuenta N 191-20142960-0-23 perteneciente al denunciado A. L. R. conforme se aprecia a fojas veinticuatro. Asimismo, se desprende que el día veintiocho de octubre del dos mil diez, la agraviada Y. C. S. C. L ingreso a la página web del Banco de Crédito a través de la computadora de su casa, con la finalidad de realizar pagos e servicios, para tal fin ingreso el número de su tarjeta redimas y los seis dígitos de su clave secreta de su cuenta de ahorros número 191-18980326-0-45, pese a ello no pudo ingresar normalmente a la web del referido Banco y mucho menos realizar alguna operación, momentos después recibió la llamada de un empleado del banco quien le preguntó si había realizado la transferencia de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevo soles, siendo que ante el desconocimiento de la agraviada de dicha operación el banco bloqueo su cuenta ; es así

que al realizar el reclamo respectivo al Banco , ese le contesto a través de in correo electrónico informando que se habría realizado una transferencia de la cuenta de ahorros hacia la cuenta del mismo Banco n° 191-20142960-0-0-23 cuyo titular es A. L.R. conforme se aprecia a fojas ocho; por estos hechos conforme a obra a fojas 78 a 79, se apertura instrucción en la **VIA SUMARIA** contra **A. L. R** delito contra El Patrimonio Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), - en agravio de Y.C.S. C.L.; seguida la causa conforme a sus cauces procesales vencido el plazo de ley, formulado e Dictamen Fiscal conforme consta a fojas 187, obra el Dictamen Fiscal en donde se reproduce su acusación fiscal; puesto que manifiesto los autos a fojas 188 a efectos de que las partes formulen sus alegatos correspondientes para ejercitar la defensa correspondiente; llegando el momento procesal de emitir sentencia; por lo que es el caso meritar los elementos de prueba aportados durante la secuela de la etapa investigadora a fin de establecer la comisión del delito materia de la resolución y determinar o no la responsabilidad del procesado y todo conforme prevé el numeral 5) del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado; Y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que toda sentencia contiene un silogismo que parte de una premisa mayor constituida por la norma y una menor constituida por los hechos, teniendo finalmente al fallo como conclusión; por mandato imperativo de la ley contenida en el artículo siete del Título Preliminar del Código Penal al estar abrogado la responsabilidad penal objetiva se refiere inexorablemente la existencia de pruebas idóneas que formen convicción en el Juzgador para la aplicación de una sanción penal; **SEGUNDO:** Que para dictar una sentencia condenatoria, es preciso que el Juzgador que haya llegado a la certeza respecto de la responsabilidad penal del acusado, lo cual puede ser generado en una actuación probatoria suficiente que permita generar en el convicción de culpabilidad, sin lo cual no es posible revertir la inicial condición de inocente que tiene todo procesado; **TERCERO:** Que para a imposición de una pena debe tenerse en cuenta la naturaleza del ilícito instruido la forma y circunstancias en que se ha cometido, los medios empleados por los agentes, sus condiciones personales los mismos que el Juzgador impulsa para emitir sus pronunciamiento y la graduación de la pena; **CUARTO:** Que el delito de Hurto el sujeto activo se apodera ilegítimamente de un bien mueble, este apoderamiento se realiza con la finalidad de realizar sobre el bien actos de disposición, posibilidad de carecía antes el apoderamiento, agravándose mediante la utilización de sistemas e transferencias

electrónica de fondos; **QUINTO:** Que, a fojas 180/183, se tiene la declaración sobre instructiva de **A. L. R.**, quien no admite su responsabilidad y que actualmente no tiene, pero si tuvo hace varios años no recuerdo el número era una cuenta de ahorro en el Banco de Crédito y que nunca realizó ningún tipo de movimiento, ni siquiera depósito al abrir la cuenta. Añade, además:” **que a mí se me entregó la tarjeta y nunca la active, me lo entregaron en un sobre cerrado y la tarjeta dentro de dicho sobre y llegue a abrir el dicho sobre, pero no a activar la tarjeta”.**

SEXTO: Que, a fojas 81/83, se tiene la declaración preventiva de **I.C.S. C. L.**, quien señala no conocer al procesado, refiere que recibió una llamada a su celular, llamándole el empleado del Banco de Crédito M. E., preguntándole si había realizado una transferencia por la suma hurtada, le dijo que no y le pidió que lo bloqueara su cuenta indicándole que lo llamara al teléfono de Reclamos del Banco llamo y hablo con el señor Francisco Sánchez, verificándose que se había realizado dicha transacción a la cuenta del procesado;

SEPTIMO: Que el accionar del acusado se encuentra debidamente acreditado corroborado por la transferencia de s/. 1495.00 nuevos soles a la cuenta del procesado;

OCTAVO: Que, para la determinación de la pena debe tenerse en cuenta los antecedentes penales del procesado que no tiene de manera negativa conforme al documento de fojas 117 de auto; por lo tanto el Juzgador en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad a que se contrae el artículo cincuenta y siete del Código Penal, puede suspenderse la ejecución de la pena teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de ley; **NOVENO:** Que para fijar la reparación civil, se debe tener en cuenta que ello importa el resarcimiento del bien o indemnización por quien produjo daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima; que, conforme lo estipulado por el artículo noventa y tres del Código Penal, la reparación Civil comprende: **a)** la restitución del o, si no es posible, el pago de su valor; y **b)** la indemnización de los daños y perjuicios; Que el tipo penal se encuentra tipificado en el ciento ochenta y cinco (tipo base) y el inciso tercero del segundo párrafo del artículo ciento ochenta seis del Código Penal; el cual debe ser concordado con los numerales once, doce, dieciséis, veintitrés, cuarenta y cinco, cuarenta seis, cincuenta y siete, noventa y tres, noventa y cuatro de la norma acotada y conforme **a la directiva 012-2013-CE- PJ aprobada por resolución administrativa N° 297-2013-CE-PJ en caso de inconcurrencia del**

procesado y lo previsto en el artículo doscientos ochentaicinco y doscientos ochenta seis del código de Procedimientos penales; por los considerandos expuestos, impartiendo justicia a nombre de la Nación El Señor Juez del Quincuagésimo Quinto Juzgado en lo Penal para Procesos con Reos Libres de Lima: **FALLA: CONDENANDO** al acusado **A. L. R.** Delito contra el Patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos),- en agravio de Y. C..C. L., a la pena privativa de libertad de **CUATRO AÑOS**, la misma que se suspende por el termino de TRES AÑOS, debiendo cumplir las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin dar aviso previo a la autoridad judicial competente, b) No incurrir en la comisión de delito similares, y c) cumplir con devolver el monto ilícito sustraído y pagar la reparación civil, bajo apercibiendo de aplicarse lo dispuesto en el artículo cincuentainueve del Código Penal en caso de incumplimiento; y **FIJA:** en la suma de **OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES** el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver lo ilícitamente sustraído; y **ORDENO** que se lectura a la presente y consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución se inscriba donde corresponda, emitiéndose los boletines de condena respectivos; oficiándose.-

EXP. 261-2011 55° JPL. (18488-2011)

SEC: A.

ACTA DE LECTURA DE SENTENCIA

En Lima siendo las doce de la mañana del día diecisiete de Noviembre del Año dos mil catorce, no se hizo presente el acusado: A. L. R., en presencia de su defensor del Doctor J. A. C. R. identificado con registro del Colegio de Abogado de Lima Numero 36679.

Así mismo se encuentra presente el señor Representante del acusado **A. L. R** Delito Contra el Patrimonio-Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos). - en agravio Y. D. C. S. C. La., a la pena privativa de libertad de **CUATRO AÑOS** la misma que suspende por el termino de TRES AÑOS, debiendo cumplir las siguientes reglas de conducta a) No variar de domicilio sin dar aviso previo a la autoridad Judicial competente, b) No incurrir en la comisión de delito similares, y c)

cumplir en devolver el monto ilícito sustraído y pagar la reparación civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento; y **FIJA:** en la suma de **OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES** el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver lo ilícitamente sustraído; y **ORDENO** que se lea a la presente y consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución se inscriba donde corresponda, emitiéndose los boletines de condena respectivos; oficiándose.- Acto seguido al Señor Juez pregunto al sentenciado previa pregunta a su defensora Pública, si está o no conforme con la sentencia leída, dijo: **QUE NO ESTA CONFORME Y APELA.**----- **EN ESTE ESTADO EL SEÑOR JUEZ COMUNICA AL ABOGADO DEFENSOR QUE TIENE EL TERMINO DE LEY PARA FUNDAMENTAR SU APELACION EN CASO CONTRARIO SERA DECLARADO INADMISIBLE.**-----
----- Preguntada al Señor Representante del Ministerio Público si está o no conforme a sentencia leída, dijo: **QUE ESTA CONFORME.**-----
----- con la que concluyo la presente diligencia, firmando los concurrentes ante mí doy fe.-----

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN LO PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

S.S. F. V

B. G.V

B. H.

EXP. N^a 18488-11

Lima, dos de setiembre

Del año dos mil diecisiete. -

VISTOS: Sin informes orales conforme a la constancia emitida por Relatoría a folios doscientos treinta y tres interviniendo como ponente del juez superior F. V. y de conformidad con lo opinado por el Fiscal Superior en su dictamen de fijas doscientos veintitrés a doscientos veinticinco; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.-Que, es materia de grado la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, obrante de folios ciento y noventa y cinco a ciento noventa y nueve que **FALLA CONDENANDO** al acusado A. L. R por delito contra el patrimonio – hurto agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) **en agravio de Y. C. S. C. L**, a la **PENA PRIVATIVA A LA LIBERTAD DE CUATRO AÑOS**, la misma que suspende por el **TERMINO DE TRES AÑOS**, sujeto a reglas de conducta, y; **FIJA:** en la suma de **ACHOCIENTOS NUEVO SOLES** el monto que por concepto de **REPARACION CIVIL** deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio devolver lo ilícitamente sustraído, a mérito del recurso de apelación interpuesta por el procesado.

SEGUNDO.- Que, la imputación sostenida en contra del procesado, radica en que con fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, a las diecinueve con cuarenta y nueve minutos, el haberse beneficiado económicamente con la suma de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevo soles, mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos, vía banca por internet desde el IP:200.108.108.86, con violación de la clave

secreta desde la cuenta de ahorros N° 191-20142960-0-23 perteneciente al procesado conforme se aprecia de fojas veinticuatro, Asimismo, se desprende que el veinte ocho de octubre del dos mil diez, la agraviada Y. C. S. C. L. ingreso a la Página web del banco de crédito atreves de la computadora de su casa, con la finalidad de realizar pago de servicios, para tal fin ingreso el número de su tarjeta redimas y los seis dígitos de su clave secreta de su cuenta de ahorros número 191-18980326-0-45, pese a ello no pudo ingresar normalmente a la web del referido Banco y mucho menos realizar alguna operación, momentos después recibió la llamada de un empleado del Banco, quien le pregunto si había realizado la transferencia de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles, siendo que ante el desconocimiento de la agraviada de dicha operación del Banco bloqueo su cuenta, es así que al realizar el reclamo respectivo al Banco, este le contesto a través de un correo electrónico, informando que se habría realizado una transferencia de su cuenta de ahorros hacia la cuenta del mismo Banco cuyo titular es A. L. R. según fojas ocho.

TERCERO. - Que el procesado fundamenta su recurso de apelación indicando: “que no ha tenido ninguna participación en los hechos que se le imputa y que se le está condenando por un delito que no cometió y sin pruebas solo basándose en las diligencias preliminares a nivel policial.”

CUARTO. - Que la sentencia es el acto jurisdiccional que sierra la instancia, decidiendo definitivamente la cuestión criminal. La corte suprema señala al respecto en reiterada jurisprudencia que: “la sentencia constituye la decisión definitiva de una cuestión, acto complejo que contiene un juicio de reproche o de ausencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser determinados jurídicamente. Es por eso que debe fundarse en una actividad probatoria suficiente que permita al juzgador la creación de la verdad jurídica y establecer los niveles de imputación.” Siendo así el establecimiento de la responsabilidad penal supone, la valoración de la prueba actuada en el proceso con la finalidad de establecer los hechos probados exigiéndose una adecuada motivación amparado en el análisis de los diferentes medios probatorios – pruebas de cargo y de descargo – ofrecidos por las partes. **QUINTO.-** Que, de la revisión de los actuados, se tiene la sindicación de la parte agraviada, tanto a nivel Policial (folios veintidós a veintitrés) como en sede judicial (folios ochenta y uno a ochenta y cuatro), la misma que es corroborado con la transferencia de dinero de la cuenta de la agraviada a la cuenta del procesado según el documento de fojas veinticuatro, siendo evidencia que al ser procesado el titular de la

cuenta sería el beneficiado con dicha transacción, concluyéndose entonces que existen suficientes elementos de prueba que logran acreditar la comisión del delito instruido, así como la responsabilidad penal del encausado. Fundamentos por los cuales, los miembros integrantes de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de Lima; CONFIRMARON: La sentencia de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce, obrante de folios ciento noventa y cinco a ciento noventa y nueve que

FALLA CONDENANDO al acusado **A. L. R** por delito contra el patrimonio – hurto agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) **en agravio de Y. del C. S. C. L.** a la **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUATRO AÑOS**, la misma que se suspende por el término de **TRES AÑOS**, sujeto a reglas de conducta, y; **FIJA:** en la suma de **REPARACION CIVIL** deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver o ilícitamente sustraído. Con lo demás que contiene. **Notificándose y los devolvieron**

ANEXO 2 Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores

2.1 Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores (Sentencia de Primera Instancia)

OBJETO ESTUDIO	DE	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N T E N C I A ²	LA	CALIDAD DE	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
				Postura de las partes	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hayan constituido en parte civil. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
		SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su</p>

	<p>significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
Motivación de la Pena	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>

			expresiones ofrecidas. Si cumple.
		Motivación de la reparación civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple. 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple. 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple. 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de correlación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.”
		Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

2.2 Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores (Sentencia de Segunda Instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIA BLE	DIMENSIO NES	SUB DIMEN SIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N T E N	CALIDA D DE LA	PARTE EXPOSITI VA	Introduc ción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubiere constituido en parte civil). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

C I A”	SENTE NCIA	PARTE CONSIDER ATIVA	Motivaci ón de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple. 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.
			Motivaci ón de la reparaci ón civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple. 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple. 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple. 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.
		PARTE RESOLUTI VA	Aplicaci ón del Principio de correlaci ón	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple. 3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos

			retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.
		Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

ANEXO 3 Instrumento de Recolección de Datos

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple.

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple

2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple

3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple

4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del Derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.3. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del (os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple.

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

Introducción, el encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple.

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). Si cumple.

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple.

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple.

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.1. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple.

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

2.3 Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito;

reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple.

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple.

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple.

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple.

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple.

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple.

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple.

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

ANEXO 4 Procedimiento de Recolección, Organización, Calificación de los Datos y Determinación de la Variable

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera instancia:

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

En relación a la sentencia de segunda instancia:

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo. De los niveles de calificación: se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. Procedimientos para recoger los datos de Los Parámetros Doctrinarios, Normativos Y Jurisprudenciales Previstos En El Presente Estudio.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2 Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. Procedimiento Para Determinar La Calidad De Las Dimensiones Parte Expositiva Y Resolutiva.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta

dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5. Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. Procedimiento Para Determinar La Calidad De La Dimensión Parte Considerativa

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos: - Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

- 1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,
- 2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,
- 3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y
- 4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2. Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=2	2x 2=4	2x 3=6	2x 4=8	2x 5=10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión					X		[9 - 16]	Baja
						X	[1 - 8]	Muy baja	

Ejemplo: está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia- Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. Procedimiento Para Determinar La Calidad De La Variable: Calidad De La Sentencias Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia.

Cuadro 6.2 Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción de las partes					X	10	[9 - 10]	Muy alta	60		
							X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33-40]	Muy alta			
							X		[25-32]	Alta			
							X		[17-24]	Mediana			
							X		[9-16]	Baja			
							X		[1-8]	Muy baja			
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 -10]	Muy alta			
							X		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
							X		[1 - 2]	Muy baja			
	Descripción de la decisión					X							

Ejemplo: está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta,

Se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo a la Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes.

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

Recoger los datos de los parámetros.

Determinar la calidad de las sub dimensiones; y

Determinar la calidad de las dimensiones.

Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.

Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.

El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.

Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49-60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a las sentencias de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –

	<p>EXP. 261-2011 55° JPL. (18488-2011) SEC: A Lima, diecisiete de noviembre Año Dos mil catorce. - VISTOS; la instrucción seguida contra A. L. R Delito contra el patrimonio – Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos), -en agravio de Y.C. S. C.L</p>	<p>que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
<p>Postura de las partes</p>	<p>RESULTA DE AUTOS: Que, a mérito del Atestado Policial de fojas 14 a 21 de auto, y demás recaudo preliminar hasta fojas 72; la formal denuncia del fiscal provincial de Lima de fojas 74/76,Que,se les imputa al acusado A. L. R que con veintiocho de octubre del dos mil diez, a las diecinueve con cuarenta y nueve minutos , el haberse beneficiado económicamente con la suma de (mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles transferencias electrónica de fondos, vía banca por internet desde IP: 200.108.108.86,con violación de la clave secreta desde la cuenta de ahorros N 191- 18980326-0-45 perteneciente a la agraviada Y. C. S. C. L, a la cuenta N 191-20142960-0-23 perteneciente al denunciado A. L. R. conforme se aprecia a fojas veinticuatro. Asimismo se desprende que el día veintiocho de Octubre del dos mil diez, la agraviada Y. C. S. C. L ingreso a la</p>	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple 2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple 3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>			<p>X</p>							<p>10</p>

<p>página web del Banco de Crédito a través de la computadora de su casa, con la finalidad de realizar pagos e servicios, para tal fin ingreso el número de su tarjeta redimas y los seis dígitos de su clave secreta de su cuenta de ahorros número 191-18980326-0-45, pese a ello no pudo ingresar normalmente a la web del referido Banco y mucho menor realizar alguna operación, momentos después recibió la llamada de un empleado del banco quien le pregunto si había realizado la transferencia de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevo soles, siendo que ante el desconocimiento de la agraviada de dicha operación el banco bloqueo su cuenta ; es así que al realizar el reclamo respectivo al Banco , ese le contesto a través de in correo electrónico informando que se habría realizado una transferencia de la cuenta de ahorros hacia la cuenta del mismo Banco n° 191-20142960-0-0-23 cuyo titular es A. L.R. conforme se aprecia a fojas ocho; por estos hechos conforme a obra a fojas 78 a 79, se apertura instrucción en la VIA SUMARIA contra A. L. R delito contra El Patrimonio Hurto Agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos),- en agravio de Y.C.S. C.L.; seguida la causa conforme a sus cauces procesales vencido el plazo de ley, formulado e Dictamen Fiscal conforme consta a fojas 187, obra el Dictamen Fiscal en donde se reproduce su acusación fiscal; puesto que manifiesto los autos a fojas 188 a efectos de que las partes formulen sus alegatos correspondientes para ejercitar la defensa</p>											
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>correspondiente; llegando el momento procesal de emitir sentencia; por lo que es el caso meritar los elementos de prueba aportados durante la secuela de la etapa investigadora a fin de establecer la comisión del delito materia de la resolución y determinar o no la responsabilidad del procesado y todo conforme prevé el numeral 5) del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado</p>											
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta, Se derivó de la calidad de la: introducción y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y alta respectivamente. En, la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos, calificación jurídica del fiscal, la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil, y la claridad. En cambio, la pretensión de la defensa del acusado, no se encontró.

Motivación de los hechos	<p>sentencia condenatoria, es preciso que el Juzgador que haya llegado a la certeza respecto de la responsabilidad penal del acusado, lo cual puede ser generado en una actuación probatoria suficiente que permita generar en el convicción de culpabilidad, sin lo cual no es posible revertir la inicial condición de inocente que tiene todo procesado; TERCERO: Que para a imposición de una pena debe tenerse en cuenta la naturaleza del ilícito instruido la forma y circunstancias en que se ha cometido, los medios empleados por los agentes, sus condiciones personales los mismos que el Juzgador impulsa para emitir sus pronunciamiento y la graduación de la pena</p>	<p>valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los” “posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>											38
Motivación del derecho	<p>CUARTO: Que el delito de Hurto el sujeto activo se apodera ilegítimamente de un bien mueble, este apoderamiento se realiza con la finalidad de realizar sobre el bien actos de disposición, posibilidad de carecía antes el apoderamiento, agravándose mediante la utilización de sistemas e transferencias electrónica de fondos; QUINTO: Que, a fojas 180/183, se tiene la declaración sobre inestructiva de A. L. R, quien no admite su responsabilidad y que actualmente no tiene pero si tuvo hace varios años no recuerdo el numero era una cuenta de ahorro en el Banco de Crédito y que nunca realizo ningún tipo de movimiento, ni siquiera deposito al abrir la cuenta. Añade además:” que a mí se me</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones</p>				X							

	<p>entrego la tarjeta y nunca la active, me lo entregaron en un sobre cerrado y la tarjeta dentro de dicho sobre y llegue abrir el dicho sobre pero no a activar la tarjeta” SEXTO: Que, a fojas 81/83, se tiene la declaración preventiva de I.C.S. C. L, quien señala no conocer al procesado, refiere que recibió una llamada a su celular, llamándola el empleado del Banco de Crédito M. E., preguntándome si había realizado una transferencia por la suma hurtada, le dijo que no y le pidió que lo bloqueara su cuenta indicándole que lo llamara al teléfono de Reclamos del Banco llamo y hablo con el señor Francisco Sánchez, verificándose que se había realizado dicha transacción a la cuenta del procesado;</p>	<p>normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>									
	<p>SEPTIMO: Que el accionar del acusado se encuentra debidamente acreditado corroborado por la transferencia de s/. 1495.00 nuevos soles a la cuenta del procesado; OCTAVO: Que, para la determinación de la pena debe tenerse en cuenta los antecedentes penales del procesado que no tiene de manera negativa conforme al documento de fojas 117 de auto; por lo tanto, el Juzgador en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad a que se contrae el artículo cincuenta y siete del Código Penal, puede suspenderse la ejecución de la pena teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de ley;</p>	<p>“1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple</p>				X					

	<p>NOVENO: Que para fijar la reparación civil, se debe tener en cuenta que ello importa el resarcimiento del bien o indemnización por quien produjo daño delictivo, cuando el hecho afecto los intereses particulares del víctima; que, conforma lo estipulado por el artículo noventa y tres del Código Penal, la reparación Civil comprende: a) la restitución del o, si no es posible, el pago de su valor; y b) la indemnización de los daños y</p>	<p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>												
<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>perjuicios; Que el tipo penal se encuentra tipificado en el ciento ochenta y cinco (tipo base) y el inciso tercero del segundo párrafo del artículo ciento ochenta seis del Código Penal; el cual debe ser concordado con los numerales once, doce, dieciséis, veintitrés, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y siete, noventa y tres y noventa y cuatro de la norma acotada y conforme a la directiva 012-2013-CE- PJ aprobada por resolución administrativa N.º 297-2013-CE-PJ en caso de inconcurrencia del procesado y lo previsto en el artículo doscientos ochenta y cinco y doscientos ochenta y seis del código de Procedimientos penales; por los considerandos expuestos, impartiendo justicia a nombre de la Nación El Señor Juez del Quincuagésimo Quinto Juzgado en lo Penal para Procesos con Reos</p>	<p>“1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>				<p>X</p>								

	Libres de Lima	lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”										
--	----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, y alta calidad, respectivamente. En la motivación de los hechos, motivación de derecho y motivación de la pena se encontraron los 5 parámetros previstos; en cambio en motivación de la reparación civil se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible y la claridad. Mientras no se encontró las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.

	aplicarse lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento; y FIJA: en la suma de OCHOCIENTOS NUEVE SOLES el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver lo ilícitamente sustraído; y ORDENO que se lea a la presente y consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución se inscriba donde corresponda, emitiéndose los boletines de condena respectivos; oficiándose.”	de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”											
Descripción de la decisión		“1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”					X						

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, y la claridad; Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad.

	dictamen de fijas doscientos veintitrés a doscientos veinticinco; y,	anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”											
Postura de las partes		<p>“1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.”</p>	X										

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango Mediano Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y muy baja, respectivamente. En, la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar, el asunto, la individualización del acusado; y la claridad; en cambio en las posturas de las partes se encontró solo uno de los 5 parámetros, Evidencia claridad y no se encontraron: evidencia objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la formulación de las pretensiones del impugnante, evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos); con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil; en el expediente N° 261-2011 55° JPL. (18488-2011), del Distrito Judicial, Lima. 2022.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]	
Motivación de los hechos	CONSIDERANDO: PRIMERO.-Que, es materia de grado la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, obrante de folios ciento y noventa y cinco a ciento noventa y nueve que FALLA CONDENANDO al acusado A. L. R por delito contra el patrimonio – hurto agravado (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) en agravio de Y. C. S. C. L, a la PENA PRIVATIVA A LA LIBERTAD DE CUATRO AÑOS, la misma que suspende por el TERMINO DE TRES AÑOS, sujeto a reglas de conducta, y; FIJA: en la suma de ACHOCIENTOS NUEVO SOLES el monto que por concepto de REPARACION CIVIL deberá abonar el sentenciado a favor de cada uno de los agraviados, sin perjuicio de devolver	“1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios,					X						40

	<p>lo ilícitamente sustraído, a mérito del recurso de apelación interpuesta por el procesado. SEGUNDO.- Que, la imputación sostenida en contra del procesado, radica en que con fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, a las diecinueve con cuarenta y nueve minutos, el haberse beneficiado económicamente con la suma de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevo soles, mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos, vía banca por internet desde el IP:200.108.108.86, con violación de la clave secreta desde la cuenta de ahorros N° 191-20142960-0-23 perteneciente al procesado conforme se aprecia de fojas veinticuatro, Asimismo, se desprende que el veinte ocho de octubre del dos mil diez, la agraviada Y. C. S. C. L. ingreso a la Página web del banco de crédito a través de la computadora de su casa, con la finalidad de realizar pago de servicios, para tal fin ingreso el número de su tarjeta redimas y los seis dígitos de su clave secreta de su cuenta de ahorros número 191-18980326-0-45, pese a ello no pudo ingresar normalmente a la web del referido Banco y mucho menos realizar alguna operación, momentos después recibió la llamada de un empleado del Banco, quien le pregunto si había realizado la transferencia de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles, siendo que ante el desconocimiento de la agraviada de dicha operación del Banco</p>	<p>interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>										
<p>Motivación del derecho</p>	<p>secreta desde la cuenta de ahorros N° 191-20142960-0-23 perteneciente al procesado conforme se aprecia de fojas veinticuatro, Asimismo, se desprende que el veinte ocho de octubre del dos mil diez, la agraviada Y. C. S. C. L. ingreso a la Página web del banco de crédito a través de la computadora de su casa, con la finalidad de realizar pago de servicios, para tal fin ingreso el número de su tarjeta redimas y los seis dígitos de su clave secreta de su cuenta de ahorros número 191-18980326-0-45, pese a ello no pudo ingresar normalmente a la web del referido Banco y mucho menos realizar alguna operación, momentos después recibió la llamada de un empleado del Banco, quien le pregunto si había realizado la transferencia de mil cuatrocientos noventa y cinco nuevos soles, siendo que ante el desconocimiento de la agraviada de dicha operación del Banco</p>	<p>“1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente</p>					<p>X</p>					

	<p>bloqueo su cuenta, es así que al realizar el reclamo respectivo al Banco, este le contesto a través de un correo electrónico, informando que se habría realizado una transferencia de su cuenta de ahorros hacia la cuenta del mismo Banco cuyo titular es A. L. R. según fojas ocho. TERCERO. - Que el procesado fundamenta su recurso de apelación indicando: “que no ha tenido ninguna participación en los hechos que se le imputa y que se le está condenando por un delito que no cometió y sin pruebas solo basándose en las diligencias preliminares a nivel policial.”</p>	<p>los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>										
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Reparación de la pena</p>	<p>CUARTO. - Que la sentencia es el acto jurisdiccional que sierra la instancia, decidiendo definitivamente la cuestión criminal. La corte suprema señala al respecto en reiterada jurisprudencia que: “la sentencia constituye la decisión definitiva de una cuestión, acto complejo que contiene un juicio de reproche o de ausencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser determinados jurídicamente. Es por eso que debe fundarse en una actividad probatoria suficiente que permita al juzgador la creación de la verdad jurídica y establecer los niveles de imputación.” Siendo así el establecimiento de la responsabilidad penal supone, la valoración de la prueba actuada en el proceso con la finalidad de establecer los hechos probados exigiéndose una adecuada motivación amparado en el análisis de los</p>	<p>“1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la</p>					<p>x</p>					

	<p>diferentes medios probatorios – pruebas de cargo y de descargo – ofrecidos por las partes. QUINTO.- Que, de la revisión de los actuados, se tiene la sindicación de la parte agraviada, tanto a nivel Policial (folios veintidós a veintitrés) como en sede judicial (folios ochenta y uno a ochenta y cuatro), la misma que es corroborado con la transferencia de dinero de la cuenta de la agraviada a la cuenta del procesado según el documento de fojas veinticuatro, siendo evidencia que al ser procesado el titular de la cuenta sería el beneficiado con dicha transacción, concluyéndose entonces que existen suficientes elementos de prueba que logran acreditar la comisión del delito instruido, así como la responsabilidad penal del encausado. Fundamentos por los cuales, los miembros integrantes de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de Lima</p>	<p>culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>										
<p>Motivación de la reparación civil</p>		<p>“1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>					<p>X</p>					

		lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”										
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy alta Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, y muy alta; respectivamente. En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. En, la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad (objetiva y subjetiva); las razones evidencia la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; En, la motivación de la pena; se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad; Finalmente en, la motivación de la reparación civil, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian la apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cumplir los fines reparadores, y la claridad.

	ilícitamente sustraído. Con lo demás que contiene. Notificándose y los devolvieron	viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”											
Descripción de la decisión		<p>“1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>					X						

“LECTURA. El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy alta. Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s), y la claridad.

ANEXO 6 Declaración de Compromiso Ético y No Plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO (mediante la utilización de sistemas de transferencias electrónica de fondos) contenido en el expediente N°**18488-2011-0-1801-JR-PE-55**, del Distrito Judicial de Lima - Lima. 2022, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

ABED NESEAS JORGE ORTEGA
43742876

Lima, abril del 2021

ANEXO 7 Cronograma De Actividades

N°	ACTIVIDADES	Año 2022							
		SEMANA							
		1	2	3	4	1	2	3	4
1	Registro de proyecto Final e Informe Final. (Tesis 1 y tesis 4)	X							
2	Aprobación del informe final y derivación al jurado evaluador		X						
3	Programación de las reuniones de Pre banca			X					
4	Pre banca				X				
5	Levantamiento de observaciones del Informe Final / Ponencia y Artículo Científico					X			
6	Programación de la sustentación del Informe Final						X		
7	Aprobación de los Informes finales para la sustentación							X	
8	Elaboración de las actas de sustentación								X

ANEXO 8 Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	1.00	150	150.00
• Fotocopias	0.20	100	20.00
• Empastado	0.50	190	95.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)		500	25.00
• Lapiceros	1.50	02	3.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	4	200.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			493.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	50.00	4	200.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University -MOIC)	30.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			480.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	70.00	5	350.00
Sub total			350.00
Total de presupuesto no desembolsable			830.00
Total (S/.)			1,223.00

(*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

no te equivoques

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

vsip.info

Fuente de Internet

5%

2

www.cervantesvirtual.com

Fuente de Internet

4%

3

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

4%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Apagado